# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

052624758 Telf: www.registropmanta.gob.ec

Acta de Inscripción

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial:

Número de Inscripción: 2792

n Folio Final:

Número de Repertorio: 6716

Periodo:

2017

lunes, 11 de septiembre de 2017 Fecha de Repertorio:

1.- Fecha de Inscripción: lunes, 11 de septiembre de 2017 12:01

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente Cédula/RUC/Pasaporte Nombres Completos o Razón Social

Estado Civil **Provincia**  Ciudad

**COMPRADOR** 

1308460185 Natural

BARRERA PLUA EDGAR GUSTAVO

CASADO(A)

MANABI

MANTA

**VENDEDOR** 

Natural 800000000062440

FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO

MANABI

MANTA

3.- Naturaleza del Contrato:

COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original:

**NOTARIA SEPTIMA** 

MARINA BLUE

Nombre del Cantón:

MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia:

martes, 22 de agosto de 2017

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:

Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral

Fecha Apertura

Nro. Ficha

Superficie

Tipo Bien

Tipo Predio

1343108000

29/05/2014 0:00:00

46364

446,06m2

LOTE DE TERRENO Urbano

Linderos Registrales:

Norte: 17,27 m.- Via Las Olas Sur: 15,93m.- lotes No. 129. Este: 30,33m.- Lote No.- 119. Oeste: 24,84m.- Lote No.-121

LOTE NUMERO 120 DE LA MANZANA LAS OLAS ESTE DE LA URBANIZACION MARINA BLUE, de la Parroquia SAN MATEO, con las siguientes medidas y linderos. FRENTE: 17,27 m.- Via Las Olas. ATRAS: 15,93m.- lotes No. 129. COSTADO DERECHO: 30,33m.- Lote No.- 119. COSTADO IZQUIERDO: 24,84m.- Lote No.-121. AREA TOTAL: 446,06m2. SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

#### 5.- Observaciones:

El Sr. Edgar Gustavo Barrera Plua, de estado civil casado con la Sra. Zoila Vanesa Giler Sanz, por sus propios y personales derechos. LOTE NUMERO 120 DE LA MANZANA LAS OLAS ESTE DE LA URBANIZACION MARINA BLUE, de la Parroquia SAN MATEO. AREA TOTAL: 446,06m2.

Lo Certifico:

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad (E)

Impreso por: yessenia\_parrales

Sigre

lunes, 11 de septiembre de 2017

Pag 1 de 1



# NOTARÍA 7 Cantón Manta Dr. Diego Chamorro Pepinosa (E)

0000072984

2017 13 08 07 P01027

# **COMPRAVENTA QUE OTORGA**

# EL FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO IRREVOCABLE DENOMINADO "FIDEICOMISO MARINA BLUE"

A FAVOR DE

EDGAR GUSTAVO BARRERA P

**CUANTÍA: 80.290,80** 

AVALUO: USD \$62.448,40

DI (2 — ) COPIAS

P.C.

# FIDEICOMISO MARINA BLUE – BARRERA PLUA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Martes veintidós (22) de Agosto del año dos mil diecisiete, ante mí, DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PUBLICO SEPTIMO ENCARGADO DEL CANTON MANTA, comparecen las siguientes en calidad de VENDEDORA, el una parte, personas: Por FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO IRREVOCABLE DENOMINADO "FIDEICOMISO MARINA BLUE", debidamente Fiduciaria la compañía FIDUCIA S.A. representado por su DE **FONDOS** Y **FIDEICOMISOS** ADMINISTRADORA MERCANTILES, y ésta a su vez representada por la señora KARINA LUISANA RODRÍGUEZ SANTANA, de estado civil soltera, en su calidad de Apoderada Especial, como consta del documento que se adjunta como habilitante; y, por otra parte, en calidad de COMPRADOR, el señor EDGAR GUSTAVO BARRERA PLUA de estado civil casado con la señora Zoila Vanesa Giler Sanz, por

propios y personales derechos y por los derechos que representan de la sociedad conyugal que entre ellos formada; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública de compraventa, a la que proceden de una manera libre y voluntaria. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliada la representante de la parte vendedora en la ciudad de Guayaquil y domiciliada la parte compradora en la ciudad de Portoviejo, ambos de tránsito por esta ciudad de Manta; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en razón de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas me solicitan se adjuntan como habilitantes; asimismo, me autorizan expresamente, a mí el Notario, para acceder a los datos que constan en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana administrado por la Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación, y obtener los Certificados Digitales de Identidad, que se adjuntan como documentos habilitantes, de conformidad con lo establecido en el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civil; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo integramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Én el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de compraventa que se celebra al tenor de las /siguientes cláusulas: PRIMERA.-COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura: a) El señor EDGAR GUSTAVO BARRERA PLUA por sus propios y personales derechos y por los que representa de la sociedad conyugal, quien declara ser mayor de edad, de estado civil casado, chin/ la señora Zoila Vanesa Giler Sanz de nacionalidad ecuatoriana



# NOTARÍA 7 Cantón Manta Dr. Diego Chamorro Pepinosa (E)

# 0000072985

domiciliado en Portoviejo en tránsito por esta ciudad de Manta y a quien en adelante se le podrá denominar simplemente como "LA PARTE COMPRADORA". b) ÉI FIDEICOMISO MARINA BLUE, debidamente representado por Fiducia S.A., Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, quien a su vez comparece representada por Karina Luisana Rodríguez Santana, en su calidad de Apoderada Especial, según consta en la copia del poder especial que se agreg como habilitante al presente instrumento, a que la denominar como "FIDEICOMISO o LA PARTILIATION RDOKA' SEGUNDA .- ANTECEDENTES .- A) El fideicon so mercan irrevocable denominado "FIDEICOMISO MARINA BESTE" constituido mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Manta, Abogado Raúl Eduardo González Melgar, el diecisiete de febrero del año dos mil doce, cuya finalidad es el desarrollo de un Proyecto Inmobiliario denominado "Urbanización Marina Blue" (en adelante simplemente el PROYECTO) en el INMUEBLE que es de propiedad del FIDEICOMISO, una vez alcanzado el PUNTO DE EQUILIBRIO y de acuerdo a las especificaciones determinadas por la JUNTA DEL FIDEICOMISO. B) El fideicomiso MARINA BLUE adquirió el dominio de los siguientes lotes (i) El lote signado con el número dos se adquirió mediante escritura pública de compraventa que realizó la Agropecuaria Altamira AgroAltamira S.A. a favor del Fideicomiso Marina Blue otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta Abogado Raúl Eduardo González Melgar el veintiséis de Octubre del dos mil doce debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el once de enero del dos mil trece signado con el código catastral UNO guion TREINTA Y CUATRO guio

CERO SEIS guión CERO UNO guion CERO, CERO, CERO (1-34-06-01-000) de treinta y ocho mil cuatrocientos seis con diez y ocho metros cuadrados (38.406.18 m2) ubicado en la Quebrada de Ayaso y Barbasquillo del Cantón Manta provincia de Manabí. (ii) El lote de terreno número cuatro (4) y el lote de terreno número cinco (5) se adquirieron mediante escritura pública de compraventa que realizaron los señores Ana María Reyes Mero, Nieves Lorena Torres Reyes, Vinicio Fabián Torres Reyes y Nemar Acacia Torres Reyes a favor del Fideicomiso Marina Blue otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta Abogado Raúl Eduardo González Melgar el veintiséis de Octubre del dos mil doce debidamente inscrita el diez de Enero del dos mil trece signados con el código catastral número UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO CUATRO guión CERO UNO guion CERO, CERO, CERO (1-34-04-01-000) y UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO TRES guión CERO UNO guion CERO, CERO (1-34-03-01-000) ubicados entre las quebradas de Ayaso y Barbasquillo en el Cantón Manta, Provincia de Manabí. (iii) El lote de terreno número TRES se adquirió mediante escritura pública de compraventa que realizó la compañía Makontsa S.A. a favor del Fideicomiso Marina Blue otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta Abogado Raúl Eduardo González Melgar el cuatro de Mayo del dos mil doce debidamente inscrita el veintiséis de Julio del dos mil doce de cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y nueve con cincuenta y tres metros cuadrados (43.249,53 m2) ubicado en la Vía San Mateo del Cantón Manta Provincia de Manabí signado con el código catastral número UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO CINCO guión CERO UNO guion CERO, CERO, CERO (1-3%) 05-01-000). C) Mediante escritura pública de compraventa que realiza





el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta Abogado Raúl Eduardo González Melgar el veintidós de Agosto del dos mil trece e inscrita el diez de Septiembre del dos mil trece el Fideicomiso adquirió el dominio de faja número UNO código catastrat chimero UNO, TRES, CUATRO, CERO, CUATRO, CERO, DOS. CERO, CERO (1340402000), faja número DOS cócigo Company número UNO, TRES, CUATRO, CERO, CUATRO, C CERO, CERO, CERO (1340403000), faja número TRES Condigues catastral número UNO, TRES, CUATRO, CERO, CINCO, CERO, TRES, CERO, CERO, CERO (1340503000), faja número CUATRO código catastral número UNO, TRES, CUATRO, CERO, SEIS, CERO CUATRO, CERO, CERO, CERO (1340604000), ubicadas en el Sector Piedra Larga del Cantón Manta provincia de Manabí, así mismo se autorizó la adjudicación del excedente de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS (594.38 m2) a favor del Fideicomiso MARINA BLUE, en la misma escritura consta la autorización para la unificación total de los lotes DOS, TRES, CUATRO, CINCO con código catastral UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO SEIS guion CERO UNO guion CERO, CERO, CERO (1-34-06-01-000); UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO CINCO guion CERO UNO guion CERO, CERO, CERO (1-34-05-01-000); UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO CUATRO guion CERO UNO guion CERO, CERO, CERO (1-34-04-01-000); UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO TRES guion CERO UNO guion CERO, CERO, CERO (1-34-03-01-000), y de las fajas número UNO, DOS, TRES y CUATRO con código catastral UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CER

ELEG.

CUATRO guion CERO DOS guion CERO, CERO, CERO (1-34-04-02-000); UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO CUATRO guion CERO TRES guion CERO, CERO, CERO (1-34-04-03-000); UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO CINCO guion CERO TRES guion CERO, CERO, CERO (1-34-05-03-000); UNO guion TREINTA Y CUATRO guion CERO SEIS guion CERO CUATRO guion CERO, CERO, CERO (1-34-06-04-000) y el excedente de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS (594.38 m2) a nombre del Fideicomiso Marina Blue quedando con un área total de doscientos dos mil treinta cuatro punto cero seis metros cuadrados (202.034.06 m2). D) Mediante escritura pública con fecha veintiséis de Septiembre del dos mil trece otorgada ante el Notario Público Tercero del cantón Manta Abogado Raúl Eduardo González Melgar e inscrita el dieciséis de Octubre del dos mil trece se celebró el contrato de desmembración del lote de terreno del Fideicomiso Marina Blue con un área total de doscientos dos mil treinta y cuatro punto cero seis metros cuadrados (202.034.06 m2) quedando de la siguiente manera: Área a desmembrar a favor del Fideicomiso Marina Blue con un área de diecisiete mil cuatro punto noventa y siete metros cuadrados (17.004.97 m2) y un área sobrante a favor del Fideicomiso Marina Blue con un área de ciento ochenta y cinco mil veintinueve punto cero nueve metros cuadrados (185.029.09 m2) donde se desarrollará el proyecto con los siguientes medidas y linderos Frente: Partiendo del PUNTO UNO con dirección este hasta llegar al PUNTO DOS con diecinueve punto veinticinco (19.25) metros, con dirección norte hasta llegar al PUNTO TRES con doce punto treinta y seis (12.36) metros Linderando con calle pública; des les este Punto hasta llegar al PUNTO CUATRO con dos punto treinta



# NOTARÍA 7 Cantón Manta Dr. Diego Chamorro Pepinosa (E)

0000072987

dos (2.32) metros; desde este punto hasta llegar al PUNTO CINCO con treinta y tres punto trece (33.13) metros; desde este punto hasta llegar al PUNTO SEIS con dos punto noventa (2.90) metros; desde este punto hasta llegar al PUNTO SIETE cuatro punto cuarenta y un (4.41) metros, desde este punto hasta llegar al PUNTO OCHO con ciento número DOS. Atrás: Trescientos sesenta y seis punto cincos la varios (366.52) metros y Playa de Mar; Costado Derecho cuarenta y cuatro punto setenta (644.70) metros y Ciudia del Costado Izquierdo: Partiendo desde el PUNTO OCHO con dirección norte hasta llegar al PUNTO NUEVE con ciento setenta y nueve punto sesenta y dos (179.62) metros desde este punto hasta llegar al PUNTO DIEZ con nueve punto trece (9.13) metros; desde este punto hasta llegar al PUNTO ONCE con veintiuno punto cincuenta y tres (21.53) metros; desde este punto hasta llegar al PUNTO DOCE con siete punto once (7.11) metros; desde este punto hasta llegar al PUNTO TRECE con dieciséis punto setenta y ocho (16.78); desde este punto hasta llegar al PUNTO CATORCE con treinta y uno punto veintiuno (31.21) metros; desde este punto hasta llegar al PUNTO QUINCE con seis punto dieciséis (6.16) metros; desde este punto hasta llegar al PUNTO DIECISEIS con dos punto noventa y nueve (2.99) metros desde este punto hasta llegar al PUNTO DIECISIETE con veintinueve punto cuarenta y nueve (29.49) metros, desde este punto hasta llegar al PUNTO DIECIOCHO con cincuenta y cinco punto quince (55.15) metros; linderando en toda su extensión con Unidad Educativa Leonardo Da Vinci; desde el PUNTO DIECIOCHO hasta llegar al PUNTO DIECINUEVE con quinientos treinta punto treinta y siete (530.37) metros, linderando con propiedad particular. Área total

ciento ochenta y cinco mil veintinueve punto cero nueve metros cuadrados (185.029.09 m2). E) El Lote mencionado en el literal anterior fue destinado a la edificación de un proyecto urbanístico, denominado "Urbanización Marina Blue" en adelante el PROYECTO, según consta en la Resolución No. 003-ALC-M-JED-2013 otorgada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta de fecha veintiséis de Noviembre del dos mil trece, inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el dos de Julio del dos mil catorce, la cual se halla protocolizada ante el Notario Público Primero del cantón Manta, Abogado Jorge Guanoluisa Guanoluisa, el cinco de junio de dos mil catorce. El Mediante protocolización otorgada en la Notaria Tercera del Cantón Manta, el seis de diciembre de dos mil trece, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el dos de enero de dos mil catorce, el Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Marina Blue protocolizó los Planos de la Urbanización Maria Blue. G) El FIDEICOMISO es legítimo propietario del siguiente lote identificado con el número Ciento veinte (120), de la manzana Las Olas Este. ubicada dentro del PROYECTO. **TERCERA:** COMPRAVENTA.- En base a los antecedentes expuestos, el VENDEDOR da en venta y perpetua enajenación a favor del COMPRADOR, el lote número CIENTO VEINTE (120) (en adelante INMUEBLE) de la manzana Las Olas Este de cuatrocientos cuarenta y seis coma cero seis (446,06) metros cuadrados del PROYECTO "Urbanización Marina Blue" ubicado en el Sector Piedra Larga, del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Los linderos y dimensiones del INMUEBLE objeto de la presente compraventa son los siguientes: FRENTE: Diecisiete coma veintisiete metros (17,27m), y vía las Olas ATRÁS: Quince coma noventa y tres metros (15,93m) y lote número



# NOTARÍA 7 Cantón Manta Dr. Diego Chamorro Pepinosa (E)

0000072988

ciento veintinueve (129); COSTADO DERECHO: Treinta coma treinta y tres metros (30,33m) y lote numero ciento diecinueve (119); COSTADO IZQUIERDO: Veinticuatro coma ochenta y cuatro metros (24,84m) y lote numero ciento veintiuno (121). AREA TOTAL: CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS COMA CERO SEIS METROS CUADRADOS (446,06m2). Código Catastral: Discongration TREINTA Y CUATRO guion TREINTA Y UNO guion CERO guion CERO, CERO, CERO (1-34-31-08-096). determinarse los linderos, dimensiones, superficie y alículas expresa constancia que la transferencia de dominio del INI materia de esta compraventa se la efectúa como cuerpo cierto. CUARTA: PRECIO.- Las partes fijan y acuerdan como justo precio por el INMUEBLE descrito anteriormente, la suma de USD\$ 80.290,80 (OCHENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), que los COMPRADORES han cancelado al VENDEDOR y que éste declara haber recibido en moneda de curso legal, a su entera satisfacción y sin tener nada que reclamar al respecto. OUINTA: SANEAMIENTO. El VENDEDOR declara que sobre el (los) INMUEBLE (S) materia de este contrato no pesa gravamen de ninguna naturaleza que pueda limitar el dominio. De igual manera el VENDEDOR declara que el (los) INMUEBLE (S) no está (n) sujeto (s) a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se hallan libres de juicio, sometiéndose por tanto al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de acuerdo con la Ley. SEXTA: GASTOS Y TRIBUTOS.- Todos los gastos, honorarios tributos que ocasionen la celebración y perfeccionamiento de

(M)

presente compraventa serán de cuenta y cargo exclusivo de LA COMPRADORA, salvo el impuesto a la plusvalía que de haberlo será de cuenta del Vendedor. SÉPTIMA: AUTORIZACION Las partes comparecientes autorizan al Fideicomiso Marina Blue para que pueda realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. OCTAVA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACION.-XA COMPRADORA acepta la venta y transferencia de dominio del INMUEBLE materia de esta compraventa, por ser en seguridad de sus intereses, y declara haber recibido el mismo a su entera satisfacción, así como las construcciones que se encuentran sobre el mencionado INMUEBLE cuyas características y terminados son absolutamente aceptados a la suscripción del presente documento, sin tener nada que reclamar al respecto. LA COMPRADORA desde ya, declara aceptar y someterse al Reglamento Interno de la Urbanización Marina Blue, así como al reglamento de uso que se adjunta a la presente escritura, respecto de las construcciones existentes o que dicha COMPRADORA pretenda realizar sobre el INMUEBLE que compra por medio del presente instrumento. así como respecto de las áreas comunales de la urbanización. LA COMPRADORA se obliga a incorporar la presente cláusula en cualquier transferencia de dominio del INMUEBLE objeto de este instrumento que llegare a realizar en el futuro NOVENA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Las partes expresamente declaran conocer y aceptar todos los derechos y obligaciones que se establecen claramente en el presente instrumento. entre los cuales constan los siguientes: NUEVE.UNO.- DERECHOS DE LA COMPRADORA.- a) Recibir el INMUEBLE. b) Los demass establecidos el en presente instrumento. NUEVE.DOS





OBLIGACIONES DE LA COMPRADORA.- a) Realizar el pago de todos los gastos, honorarios y tributos que ocasionen la celebración y el perfeccionamiento de la compraventa. b) Cumplir a cabalidad y oportunamente con el pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias, alícuotas de mantenimiento de la Urbanización. LA COMPRADORA se obliga a pagar las alícuotas de mantenimiento, contribucion demás expensas que rijan en la URBANIZACIÓN MARI desde el momento de la notificación de la entrega del la transcurrido el plazo estipulado en la misma o desde la entresa listo. del lote o desde que se haya firmado la escritura pública transferencia de dominio, lo que ocurra primero. c) Acatar las disposiciones del Reglamento Interno de la Urbanización Marina Blue. d) Las demás establecidas en el presente instrumento y en las resoluciones que dicte la Asamblea de Copropietarios de la Urbanización Marina Blue. NUEVE.TRES.- DERECHOS DEL VENDEDOR, a) Recibir el precio pactado en este instrumento por el INMUEBLE. b) Los demás establecidos en el presente instrumento. NUEVE.CUATRO.- OBLIGACIONES DEL VENDEDOR.- a) Las establecidas en el presente instrumento. DÉCIMA: LICITUD DE FONDOS.- Las partes conocen y aceptan que los flujos de dinero entregados y/o recibidos en virtud del título del presente instrumento, éstos no provienen de ninguna actividad ilegal o ilícita y declaran que dichos recursos no serán destinados a acciones relacionadas o tipificadas en las normas de Prevención de Lavado de Activos vigentes. UNDÉCIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL. -Las partes convienen y estipulan como domicilio contractual, las siguientes direcciones A) **COMPRADOR:** UNDÉCIMA: DOMICILIND. CONTRACTUAL.- Las partes convienen y estipulan como domicila



contractual, las siguientes direcciones A) COMPRADOR: Calle Ulbio Alcívar y Saul Giler (Ciudadela Los Mangos), teléfonos 052-565066 / 099-0282959; email: gbarrera1976@hotmail.com; Portoviejo -Ecuador. B) FIDUCIARIA: Avenida Rodrigo Chávez, Parque Empresarial Colon, Edificio Corporativo Dos, Piso Cuatro, Oficina dos y cuatro; Guayaquil - Ecuador. Las partes se obligan a notificarse por escrito, en las direcciones señaladas en esta cláusula. DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de existir controversias o diferencias derivadas de la ejecución de este contrato, que no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo, las partes renuncian fuero y domicilio y deciden someterse a decisión del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Manta, que se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Manta y cualquier otra reglamentación que se expida sobre el particular, atendiendo las siguientes normas: a.- Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; b.- Los árbitros de dicho centro efectuarán un arbitraje administrado, en derecho y confidencial y quedan facultados para dictar y ejecutar medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario acudir a un juez ordinario alguno para tales efectos; c. - El Tribunal de Arbitraje estará integrado por tres árbitros; d.- El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Manta; e.- Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. El laudo arbitral será inapelable. La reconvención, de





existir, se someterá también a lo dispuesto en la presente cláusula y versará únicamente sobre la causa por la cual se interpuso la demanda inicial. Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este contrato. (Firmado) Abogado Víctor Hugo Loayza Icaza, portador de la matrícula productiva número trece guion mil novecientos noventa guion die de Foode Abogados".- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA ADRIGIA de entre sí, y que queda elevada a escritura pública con mediante el cual las partes libre y voluntariamente declaran de entre sí, y que queda elevada a escritura pública con entre sí, y

JAMOEICOMISO "MARINA BLUE"

KUC 0992749768001

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

Sra. Karina Luisana Rodríguez Santana

Apoderado Especial

c.c. 092260044-0-

1) Sr Edgar Gustavo Barrera Plua

c.c. 130846018-5

Dr. DIEGO CHAMORRO PERINOSA

NOTARIO SEPTIMO ENCARGADO DEL CANTÓN MANTA







# **CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD**



Karina Podulgun Sautana

Número único de identificación: 0922600440

Nombres del ciudadano: RODRIGUEZ SANTANA K

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAS

/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 24 DE FEBRERO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: RODRIGUEZ QUIMIZ RICARDO FELIX

Nombres de la madre: SANTANA LUISA MARIA

Fecha de expedición: 23 DE MAYO DE 2011

Información certificada a la fecha: 22 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: MAGGI PAOLA CEVALLOS CEDEÑO - MANABÍ-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil. Identificación v Cedulación

REPÚBLICA DEL ECUADOR

092240044-0

2021-05-23

BUPFRIOR

OUAYAQUIL 2011-05-23

PROYESHON CONTINUACIÓN C ESTUDIANTE

APPLICATE A SERVICE OF DADRE APPLICAG " MONTH OF LA MARME BANTANA LINSA MARIA

H THRY Y FEE HA DE EXPLIN ON

V1344E3442

CRED

026

026 - 046

0922600440

CIRCUNSOR POINT 2

RODRIGUEZ SANTANA KARINA LUISANA APELLIDOB Y HOMBRES



GUAYAS PROVINCIA GUAYAQUIL CANTON

TARQUI PARROCIUIA



くは耳がおかれたさい

Y'N MANTA Ado en original Xo al interesado 22 AGO. 2017

Diego Cl Dī. NO PARIO IE SE

ATMANN MODILA





# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD





Número único de identificación: 1308460185

Nombres del ciudadano: BARRERA PLUA EDGAR GUSTA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIE

Fecha de nacimiento: 21 DE SEPTIEMBRE DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GILER SANZ ZOILA VANESA

Fecha de Matrimonio: 18 DE MARZO DE 2017

Nombres del padre: BARRERA ESPINALES EDGAR GUSTAVO

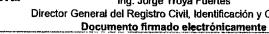
Nombres de la madre: PLUA MENDOZA BELLA EMPERATRIZ

Fecha de expedición: 15 DE JUNIO DE 2017

Información certificada a la fecha: 22 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: MAGGI PAOLA CEVALLOS CEDEÑO - MANABÍ-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA

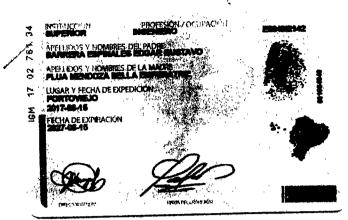




Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación











001 - 074

1308460185

BARRERA PLUA EDGAR GUSTAVO APELLIDOS Y NOMBRES



PORTOVIEJO CANTÓN 18 DE OCTUBRE PARROQUIA CIRCUNSCRIPCIÓN: 2







CHUDADANA (O)

ESTE ODCUMENTO ACREDITA QUE USTED BUFRAGO EN LAS ECCORPIES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICAL CURVE PARA TODOS 105 PANDELS POBLICOS Y PRIVADOS

िरा **विकासित स्था**रिक विकास स्थाप

(A\*\*\* - 14 G)

130846018-5

A DEL CAPA ÓN MANTA umento extribido en original Es fig1 copia y devu**k**ito al interesado 2. AGO. 2017....

Manta



NO (ARIO (F) SELEMPIO DEL CANTON MANTA





NUMERO RUE

0492749768001

RAZON SOCIAL:

PIDEICOMISO MARINA BLUE

NOMBRE COMERCIAL:

GLASE CONTRIBUYENTE:

REPRESENTANTE LEGAL.

FOUNDATION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y

CONTADOR.

P. じゃっと、1 CHANA KARINA EUROMIA

FEC INCIO ACTIVIDADES:

97/03/6912

FEC. CONSTITUCION:

FEC. INSCRIPCION:

27/03/2512

FECHA DE ACTUALIZACION:



## **ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL**

ACTIVIDAMES EXHIBITIARIAS

#### DOMICILIO TRIBUTARIO.

Provincia: GUAYAS Cantin: GUAYAQUI: Prominina TARQUI Colleg AV POPPICO (PASEZ Asimero, SAN Manzana: 275 Conjunto, CRIDAD COLOR Edificio. CORCUTTIVO II Pino. 4 Oficiae. 2 4 Referent sandocación, l'RENTE A PLANTAS Y DECORACIONES Telefono Traesque 041 . 5 . DOMICILIO ESPECIAL:

## DESIGNACIONES TREBUTARIAS.

- " AMEXO DE COMPRAS Y PATENCIONAS 641, ACTIVANTE POR OTROS CONCAPATOS
- "ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A EN MEN « DECISEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES ETE CONTRE

DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

\*DE ESTABLECIMIENTOS PEGISTRADOS

CAPTALLO

Water State Land State Control of the Control of th

dal 1991 at

JURISOICCION:

ARESIGNAL L'EDECT SUR CUMPAS

EL CANTÓN MANTA kdevueWo al interesado

Dr. Diego Chamorro Peninos NOTARIO (LI SEPTIMO DEL CANTON/MANTA

Portugal Ordintero Carlos Enrique DELEGADO DEL R.U.C.

Servicio de Rentas Internas LITORAL SUR

leves Pringel Quiter

CONTRACTOR FOR THE PROPERTY.

Lugar de emidan: cidas ACL de sau a KANe las de Focho y hora de mais 2012 Testa 47

Paging 1 dc 2

SRì.gov.ec

A60\_2017



Factura: 001-002-000021882

000072994

20161701026P02974

HOTAL A VIOLE WITH SEXTA

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LÓPEZ OBANDO NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura	N*: 2	2016170102	26P <b>0</b> 2974						
٠.								) r.	GO SEJO DE LA
		<del></del>			ACTO O CONTRATO	:		Q 2	
			RE	VOCATORIA F	ODER ESPECIAL PE	RSONA JURIDIO	Ä	99.93	/
FECHA D	E OTORGAMIENTO: 1	7 DE NOV	IEMBRE DI	EL 2016, (9:02)				163	6,411
<del> </del>	····		•					36	SEPTIMO DEL CAN
OTORGA	NTES						,	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
					OTORGADO POR				
Persona	Nombres/Razón so	ocial	Tipo in	tervininete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calldad	Persona que le representa
Juridica	FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES		NTADO POR	RUC	17908354720 01	ECUATORIA NA	MANDANTE	PEDRO XAVIER ORTIZ REINOSO	
								•	
					A FAVOR DE			, —,	
Persons	Nombres/Razón so	cial	Tipo in	tervinlente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad		Persona que representa
Natural	DAVILA CANTOS SOFIA ALEXANDRA		POR SUS F DERECHO		CÉDULA	1713724274	ECUATORIA NA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓ	)N								
	Provincia				Cantón			Parroquia	
PICHINCHA			QUITO BENALCAZAR			AR			
						•			
					<u>,,</u>				·
	CIÓN DOCUMENTO:								
OBJETOK	OBSERVACIONES:		<u></u>			<del> </del>		·	<del></del>
CHANTA	DEL ACTO O								
CUANTIA CONTRAT		NDETERMI	NADA						

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOREZ OBANDO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701026P02974
	ACTO O CONTRATO:
	PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (9:02)
L	

OTOKOA	NTES						
			OTORGADO POR				
Persona		Tipo intervininete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Juridica	FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES	REPRESENTADO POR	RUC	17908354720 01	ECUATORIA NA	MANDANTE	PEDRO XAVIER ORT
	<del>.</del>	<del> </del>	A FAVOR DE				
Persona	. Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	RODRIGUEZ MACIAS JAZMIN JUDITH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917016834	ECUATORIA NA	MANDAŤAŘÍÓ (A)	
Natural	RODRIGUEZ SANTANA KARINA LUISANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0922600440	ECUATORIA NA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓ	N						·
	Provincia		Cantón	I		Parroquia	
PICHINCH	۸	QUITO		BENALCAZA	R	<del></del>	
	. :,	:					
DESCRIPC	IÓN DOCUMENTO:				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	<del></del>	<del></del>
OBJETO/O	BSERVACIONES:				······································		
			<del></del>				*

NOTARIO (A) CARLOS HOMERO LÓPEZ OBANDO NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN CUITO



# DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

2016 17 01 26 P2974



REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL

**QUE OTORGA** 

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDE

**MERCANTILES** 

A FAVOR DE

SOFIA ALEXANDRA DAVILA CANTOS

PODER ESPECIAL

**QUE OTORGA** 

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

**MERCANTILES** 

A FAVOR DE

JAZMIN JUDITH RODRIGUEZ MACIAS, Y,

KARINA LUISANA RODRIGUEZ SANTANA

**CUANTIA: INDETERMINADA** 

Df

**COPIAS** 

M.V.

## RODRIGUEZ MACIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador el día de hoy día JUEVES DIEZ Y SIETE (17) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, ante mí, DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO, NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparece la compañía FIDUCIA S.A.



Y **FIDEICOMISOS FONDOS** DE ADMINISTRADORA MERCANTILES, debidamente representada por el señor PEDRO XAVIER ORTIZ REINOSO, de estado civil casado, en su calidad de GERENTE GENERAL, según se desprende del nombramiento debidamente inscrito que se adjunta al presente instrumento; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado y residente en esta ciudad de Ouito, Distrito Metropolitano; a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación que con su autorización ha sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y papeleta de votación, y demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo integramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase insertar como primera parte una revocatoria de poder especial y en su segunda parte una que contiene un poder especial al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA PARTE.- REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL: PRIMERA: COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, la compañía FIDUCIA S.A. DE **FONDOS** Y **FIDEICOMISOS ADMINISTRADORA** el Pedro MERCANTILES, representada por señor Xavier Ortiz Reinoso, en su calidad de Gerente General, según



# DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

del nombramiento consta que se adiunta. eń "MANDANTE". El compareciente es ecuatoriano, mayor de de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito. SEGUNDA: ANTECEDENTES: 2.1. Mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Novena del cantón Quito, Doctora Aligia Yolanda Alabuela Toapanta, el veinte de enero de dos mil catore se otorgo poder especial a favor de la señorita Sogia alexanda Davila Cantos, para que, a nombre y representació compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE R FIDEICOMISOS MERCANTILES, pueda realizar alos actos suscribir los documentos expresamente determinades conmidente instrumento. TERCERA: REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL. Con los antecedentes expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el numeral tres del artículo dos mil sesenta y siete del Código Civil, el Poderdante procede a revocar el poder conferido a la señorita Sofía Alexandra Dávila Cantos a través de las escritura referida en el numeral 2.1., de la cláusula segunda del presente instrumento. En tal sentido el poder otorgado a la señora Sofía Alexandra Dávila Cantos se entenderá revocado y terminado desde el otorgamiento de esta escritura sin perjuicio de que se realicen posteriormente anotaciones marginales que correspondan. **SEGUNDA** PARTE: **PODER** ESPECIAL PRIMERA: COMPARECIENTE. Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, la compañía FIDUCIA S.A. DE **FONDOS** ADMINISTRADORA FIDEICOMISOS MERCANTILES, representada por el señor Pedro Xavier Ortiz Reinoso, en su calidad de Gerente General, según consta del nombramiento que se adjunta, en adelante "FIDUCIA" o el

"MANDANTE". El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito. SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- La MANDANTE, otorga poder especial pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en favor de: JAZMIN JUDITH RODRIGUEZ MACIAS y KARINA LUISANA RODRIGUEZ SANTANA, en adelante la(s) MANDATARIA(S), para que en forma individual o conjunta con otros mandatarios de la MANDANTE y, a nombre y representación de esta última, pueda: a) Comparecer a la suscripción de contratos de constitución, reforma, modificación, ampliación, terminación y liquidación de negocios fiduciarios en los que FIDUCIA actúe como Fiduciaria; b) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos y documentos que sean necesarios para la administración y cabal cumplimiento del objeto, finalidad e instrucciones de los negocios fiduciarios en los que FIDUCIA actúe como Fiduciaria, así como para ejercer los derechos y, cumplir las obligaciones y deberes que asume FIDUCIA como fiduciaria de los negocios fiduciarios constituidos o por constituirse; c) Adquirir a nombre de fideicomisos administrados por FIDUCIA o constituyentes de encargos fiduciarios, el dominio de bienes muebles o inmuebles; transferir a terceras personas, a cualquier título, el dominio de los bienes de cualquier naturaleza, que conforman el patrimonio autónomo de los fideicomisos administrados por FIDUCIA o que sean de propiedad de los constituyentes de encargos fiduciarios, así como arrendarlos, limitar su dominio o gravarlos a cualquier título para garantizar obligaciones de cualquier clase. d) Solicitar y obtener el Registro Unico de Contribuyentes de los fideicomisos administrados por FIDUCIA y solicitar su anulación; presentar

# NOTARIA VIGESIMA SEXTA

# DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO

ante las autoridades competentes declaracionés, escritos relacionados con los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA; suscribir los estados financieros rendición cuentas, memorias, informes y más documentos de los negocio fiduciarios administrados por FIDUCIA; cobrar, protestar cheques girados a la orden de los negocios siduc realizar inversiones a nombre de los negocios renovarlas, cancelarlas, recaudar las mismas y sus acine rendimientos; realizar todo tipo de pagos, en especial de trabili que graven los fideicomisos o los bienes que conforman su patrimonio autónomo; exigir y recibir pagos a nombre de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA; comparecer a nombre de FIDUCIA a las juntas o comités de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA o designar a la personas o personas que comparecerán a los mismos en representación de FIDUCIA; las facultades aquí descritas no son taxativas, por lo que el presente poder otorga a las MANDATARIAS amplias objetado insuficiencia. facultades, pudiendo por TERCERA.- No se podrá delegar el presente mandato total o parcialmente en ningún caso. Usted Señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.".- (Firmado) Abogada María Verónica Arteaga Molina, portadora de la matrícula número DIECISIETE - DOS MIL DOS - CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO del Foro de Abogados.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso

requiere; y, leída que le fue al compareciente integramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

ς,

f) Sr. Pedro Xavier Ortiz Reinoso

c.c. 1706773304

Dr. Homero López Obando

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



COUNTECCHOCO

TO A LA CIUDADANIA

PELIALI CULICADA

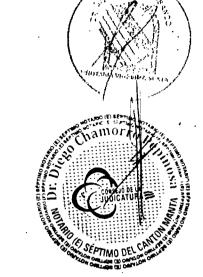
ORIZ RENOSO
PEDRO XAVIER

LOS INTRACONERO
GUAYAS

DUAYASGUL
PEDRO CARED NONCEPCION
ROWNERO CARED NONCEPCION
ROWNERO E CUATORIANA
ESTO M

ESTADO UNA Casado
ROWNERA
CEVALLOS TORRES

170677336-1



EXPLEADO PRIVADO

ORTIZ EDUARDO

PERCONTINUE PROTECT COME REMOSO HILDA

PARTOSO HILDA 1958 I FECHA DE EFFEDICIÓN QUITO 2010-10-28 TEDIN DE LOS RAPIDAN 2020-10-29

V3333V2222

REPUBLICA DEL ECUADOR

CHISTOPIA DE VOTACIONI

CHISTOPIA DE VOTACIONI <u>029</u>

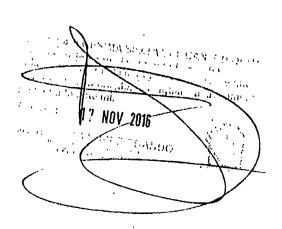
ELECCIONES SECCIONALES 23-FE0-2014

1708773304

029 - 0080 17067733
MULEDO DE CENTROLDO CÉDUA
ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER

PICHEICHA FROMEA OUTD

OFFICIALSON CUNEAYA







# CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1706773304

Nombres del cludadano: ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 3 DE JUNIO DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CEVALLOS TORRES IVONNE A

Fecha de Matrimonio: 29 DE SEPTIEMBRE DE 1988

Nombres del padre: ORTIZ EDUARDO

Nombres de la madre: REINOSO HILDA

Fecha de expedición: 29 DE OCTUBRE DE 2010

información certificada a la fecha: 17 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: MAURICIO XAVIER VILLAREAL GUERRA - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by John Z OSWALDO
TROYA FUER 18
Date: 2016-11, 11 pp. 1:07 EGT
Resson: Firms Eller John La
Localina: Equiptor

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action





Quito, 25 de marzo de 2015

Señor Pedro Xavier Ortiz Reinoso Presente.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de comunicario que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionidad de Compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANDILES DE Sesión del día de hoy, 25 de marzo de 2015, resolvió reelegino como GERENTE CENERAL de Compañía, por el periodo estatulario de TRES años, debiendo no obstante permaneces en asistencia hasta ser legalmente reemplazado.

En su calidad de Gerente General y de conformidad con los Estatutos Sociales de la Compania le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compania de la compania.

Su nombramiento anterior fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el Número 4717 del Registro de Nombramientos, Tomo 143 el día 12 de abril del 2012.

Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, se constituyó mediante escritura pública olorgada el 20 de marzo de 1987 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 19 de junio de 1987, bajo la denominación de Corporación Bursatil S.A. Fiducia, cambiando ésta a la actual mediante escritura pública otorgada el 23 de junio de 1995 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 21 de septiembre de 1995. Consecutivamiente se reformaron los estatutos de la Compañía mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo del 2001 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 30 de abril del 2001, Posteriormente los estatutos sociales de la compañía tueron modificados mediante escritura pública otorgada el 28 de junio del 2001 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de agosto del 2001; mediante escritura pública otorgada el 08 de agosto del 2003 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, Doctor Diego Javier Almeida Montero, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de noviembre del 2012.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reflerade mis sentimientos de especial consideración,

Atentamente

Sr Engar Bosondo Osorio Vaca

PRESIDENTE

Acepto la designación de Gerente General de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES realizada por la Junta General de Accionistas de la Compañía efectuada el 25 de marzo de 2015.

Quilo, 25 de marze de 2015

Sr. Pedro Xavler Ortiz Relnoso

C.C. 1706773304

# Registro Mercantil de Quito



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

# RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE, SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

	•	•	•					 <u>·                                      </u>		<u>`</u>	·	•
•	NÚMERO DE	REPERTORI		1	6889	•		 		1	<u>: :</u>	
•	FECHA DE IN	SCRIPCIÓN:		1/	4/04/2015			2 20 ° 1	·	• • •		٠
	NÚMERO DE							 	<u>'''</u>	· · ·	<u></u> .	
:	REGISTRO:		Farger Grand	18 LU	BRO DE NOI	MARBN	IIENTOS".	•		• •	· • -	•

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

·	
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORANA	JUNTA: GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	25/03/2015
FECHA ACEPTACION:	25/03/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
	MERCANTILES
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES

	2. DAIDS DE REFRESEIVINI	11 E34	177	******	<u> </u>
:	Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo.	Plazo	٠.٠
	1706773304	ORTIZ REINOSO PEDRO	GERENTE GENERAL	TRES ANOS	
		1.00 may 2.00 mg/s		2	

4. DATOS ADICIONALES: ...

CONST. RM# 734 DEL:19/06/1987.- NOT: SEGUNDA DEL:20/03/1987 MODIEICADOS ESTATUTOS SOCIALES:
RM# 3878 DEL 21/11/2012.- NOT: DECIMO DEL:18/09/2012:- ITM

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALUEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015

DRA: JOHANNA EUZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA FRESOLUCION DE RMQ-2015) REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICLEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Páglna 1 de 1

1251458

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 

1790835472001

RAZON SOCIAL:

- FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICÓMISO

MERCANTILES

NONBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE:

ESPECIAL.

REPRESENTANTE LEGAL:

ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER

CONTADOR

RIVERA UBIDIA MARIA PAULINA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

19/06/1987

FEC. CONSTITUCION:

19/06/1987

FEG. WSGRIPCION:

26/02/1988

FECHA DÉ ACTUALIZACIÓN:

1/07/20 (Samor

## ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

## DOMICILIO TRIBUTARIO:

Province: PICHINCHA Centón: QUITO Parroquie: LA FLORESTA Celle: AV. 12 DE OCTUBRE Número; N24-569 PTIMO DE Intersección; LUIS CORDERO Bioque: A Edificio; WORLD TRADE CENTER Oficina: 101 Referencia ubicación; JUNTO E SWISSOTEL Telefono Trabajo: 022987100 Web: WWW.FIDUCIA.COM Web: WWW.FIDUCIA.COM.EC DOMICILIO ESPECIAL:

## OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ' ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLÍFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

del 001 al 005

ABIERTOS:

...2

JURISDICCION:

SRI y certificado de votación originales presentados, pertencen al contribuyente.

Fechar Of JUL 20

Firms del Servidor Responsable

CERRADOS:

oos: 5 a

Portugal Quintero Carlos Enrique
DELEGADO DEL R.U.C.

Servicio de Rentas Internas LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CAPQ201106

Lugar da emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 01/07/2013 14:08:03

Página 1 de 3

AND THE PROPERTY OF COMMENTS OF THE STATE OF THE PROPERTY OF THE COMMENTS OF T

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC:

1790835472001

RAZON SOCIAL:

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

MERCANTILES

ESTABL	ECIMIENTOS	REGISTR	ልቡብፍ

No. ESTABLECIMENTO:

FEC. INICIO ACT. 19.05/1987

NONBRE CONERCIAL:

FEC. CIERRS: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCÉROS.

#### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHANCHA Comón: OLITO Principa: LA FLORESTA CANA AVILLDE CE TURRE Núvero: NASABRE Intercepción: LUIS CORDERO References: JUNTO A SYSTEMOTE: Shapes: A Ediglio: VICEND TRADE CHARGE GRANT IN TENSING TRADIQUE 022937100 WITH WWAVEFULLET CORE WHIT WAVEFULLET COLLEC

Ha. ESTAPLECIATION TO:

1974

ERTADO ABIERTO LOCAL COMEPCIAL FEC. INICIO ACT. 25/03/29/19

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECUNÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDALES DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDEICONISOS MERCANTILES.

#### O'RECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Durelia: GUAYAQUIL Porregin: YARQUI Calle AV, RODRIGO DE CHAVEZ Númeio: SIV Intersección: AV JUAN TANCA MARENGO REFERENCIA DENTRO DEL PARQUE EMPRESARIAL COI DN FEMILIO CORPUPATIVO DOS PISO 4 Officing: 2.4 Telefono Trabajo: 042136029 Tokaforo Trabajo: 042606031 Enveit aquamaggilikaria comiec Fax: 042650031

NO ESTABLECIMIENTO:

ESTADO CERRADO OFACINA

FEC. INICIO ACT. 02/19/2001

NOMBRE CONEXCIAL:

FEC. CHIRE: FEG. REINICIO:

2471/2308

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ACABAISTRACION DE FONDOS DE TECEPOS.

#### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Cresingio: GUAYAS Cantini GIJAYASIUIL Patroquia: TARQIA Ciuquodda: KEWNEDY Calle, AV, FRANCISCO DE QRELLANA Aliment: SN Marrana: 111 Chilorica TORRE & Edition VORLD TRADE CENTER CACHO 1103 Version Denticals: 2630531 Fax: 263055E Finail: hduda@hdddia.com.ec

when kinds the fullon b. her with the state of the state

FIRMA DEL'ECKTRIE DE SATE

MIGOPO76408

Lugar de emisión: GUAYAQUILIAV. FRANCISCO Fecha y hora: 18/02/2013 15:07.25

Péalta 2 de 3

ke que los documentos de identidad Redo de volto do activoles

isdes, penenecen al contribujente.

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC:

1790835472001

RAZON SOCIAL:

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDE COMI

MERCANTILES >

No. ESTABLECIMIENTO:

003

ESTADO: CERRADO LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT. 01/04/2009

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

07/07/2010

.. le hore bjer al pais

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:** 

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

PICVINGA GUAYAS CANTON: GUAYAQUIL PATROQUIA: TARQUI CALLE FRANCISCO DE ORELLANA Número: SAN RAME ANDE: //
DIAGONAL AL MINISTERIO DEL UTORAL ELITICIO: WORLD TRADE CENTER Piso: 11 Oficina: 1106 Telefono, 17550: 11251

No. ESTABLECIMIENTO: HOMBRE COMERCIAL:

005

ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT

PENHADEL CANTON GUITO

FEC. CIERRE

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Perroquia: TARQUI Calla: AV. RODRIGO CHAVEZ Número: S/N Referencia: INGRESANDO AL COMPLEJO DE EDIFICIOS EMPRESARIALES COLON Manzana: 274 Edificio: EMPRESARIAL 1 Oficina: 202A Telefono Trabajo: 042136070

> Bo acuordo oto la facultad prevista en la Ley Motarial, doy is els la FOTOCOFAN que antisocio. the other chestresons durching to family on en: ीपीर ५ ः

yzitli (29). NOV 2016

HETTARIA-HIMMONIA

0 i JUL 2013

SRI y certifica que los documentos de identidad y certificado de volución originales presentados, pertenecen al contribuyente.

Fecha:

Firma del Servidor Rosponsable Igencia-WTC

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Portugal Quintero Carlos Enrique DELEGADO DEL R.U.C.

Servicio de Rentas Internas LITORAL SUR

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 01/07/2013 14:06:03

Página 3 de 3

SE OTOR ...

,更多的情况,但是一次是否是一个是一个是一个,这个是一个的,我们是一个的,但是一个的,但是一个的,也是一个的,也是一个的,也是一个的,也是一个的,也是一个的,他 第一个时间,我们就是一个的,我们就是一个是一个的,我们是一个的,我们就是一个的,我们就是一个的,我们就是一个的,我们就是一个的,我们就是一个的,我们就是一个的,

gó ante el Doctor Homero López Obando, Notario Público Vigésimo Sexto del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, según acción de personal número nueve uno nueve dos guión DP diecisiete guión dos mil dieciséis guión VS de fecha veintiséis de octubre del dos mil dieciséis, suscrito por el Doctor Hernán Calisto M., Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL que otorga FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES a favor de SOFIA ALEXANDRA DAVILA CANTOS; PODER ESPECIAL que otorga FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES a favor de JAZMIN JUDITH RODRIGUEZ MACIAS, Y, KARINA LUISANA RODRIGUEZ SATANA.- Firmada y sellada en Quito, a diez y ocho de Noviembre del dos mil dieciséis.-

Dra. María del Rilar Palacio Fierro NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.

> NOTARIA SÉVTIMA DEL CYNTÓN MARYA Es compulsade la copia condicada que me fue presentada y devuelta a interesado

e**n.....[...X..].. k**ojas/útiles

anta, a

Dr. Diego (Hamorro/Pepinosa NOTARIO (E) SEPTIMO DEL CHATON MANTA Supply the Constitution of the Constitution of

Factura: 002-002-000009919



20170901006P00020

# NOTARIO(A) OLGA VERÓNICA BALDEON MARTÍNEZ NOTARÍA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

#### **EXTRACTO**

Escritura	N°:	20170901006P	00020					
							700	CTURNIE SEPTIMO
				ACTO O CON	ITDATO			namor 1
			DECLAR	ACIÓ O CON ACIÓN JURAMENTA		ILIBÍDICA	30 GO	
EECHA DE	OTORGAMIENTO:	5 DE ENERO I			DA FERSONA	JUNIDIUA		
I LONA DI	OTORGAMILITIO.	O DE ENERO I	JEE 2011, (11.4	<u> </u>	<del></del>	<del></del>		
								CONSEJO DE LA CONTRACTOR DE LA CONTRACTO
OTORGA	NTES		<del>''' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' </del>				3.3	\$
				OTORGAD	O POR			27.5
Persona	Nombres/Razón	social	Tipo ntervininete	Documento de identidad	No. Identificació n	Nacionalidad	Calidad	7/MO frecione faire le
Jurídica	FIDEICOMISO MARIN	A BLUE RE	PRESENTAD POR	RUC	09927497680 01	ECUATORIA NA	APODERADO(A) ESPECIAL	DAVID FERNANDO GUIME CALERO
ļ	····			A FAVO			T	<del></del>
Persona	Nombres/Razón	social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificació n	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIO	ON				-			
	Provincia Cantón Parroquia					ırroqula		
GUAYAS	GUAYAS GUAYAQUIL TARQUI							
DESCRIP	CIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/	OBSERVACIONES:				_			
CUANTIA CONTRA	DEL ACTO O TO:	INDETERMIN	ADA					

NOTARIO(A) OLGA VERÓNICA BALDEON MARTÍNEZ NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL Notans Serita del Cantón Guayaquil Ao Olgo Baldeén Martinez

# PÁGINA UN BLANCO

Edificio Trade Building Piso 6, Oficina 611
Av. Joaquin Orrantia y Leopoldo Benitez
Thioenotaria6-gye.com - notaria6-gye.com
(5934) 2638007 - (5934) 2638009

0000073003

**NÚMERO: 2017-09-01-006-P00020** 

FACTURA: 002-002-000009919

ESCRITURA PÚBLICA DE: DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE HACE: DAVID FERNANDO GUIME CALERO

POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA DE LA COMPAÑÍ

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS X FIDEICOMISOS MERCANTILES, FIDUCIARIA DE I

FIDEICOMISO MARINA BLUE

CUANTÍA: INDETERMINADA

Di, o se otorgaron, 2 copias o testimonios, el

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy cuatro de enero del dos mil diecisiete, ante mí, ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ, NOTARIA TITULAR SEXTA DE ESTE CANTÓN, comparece(n): el(la) señor(a)(ita) DAVID FERNANDO GUIME CALERO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado(a), de ocupación Ingeniero Comercial, con domicilio y residencia en esta ciudad, en su calidad de Apoderado Especial, de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, compañía fiduciaria del fideicomiso denominado FIDEICOMISO MARINA BLUE, tal como lo acredita con la copia del Poder Especial que me presenta como habilitante y que será agregado a la matriz. El(La)(s) compareciente(s) es(son) mayor(es) de edad, capaz(es) para obligarse y contratar, a quien(es) de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su(s) documento(s) de identificación. instruido(a)(s) en el objeto y resultados de esta escritura de declaración juramentada, a la que procede(n) como queda expresado y contra

entera libertad para su otorgamiento me expone(n): SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de declaración juramentada, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento instrumento, el Ingeniero DAVID FERNANDO GUIME CALERO en su calidad de Apoderado Especial de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, y esta a su vez representante Legal del Fideicomiso MARINA BLUE (en adelante FIDEICOMISO), cuyo poder se adjunta corno documento habilitarte. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciúdad de Guayaquil. SEGUNDA: DECLARACION JURAMENTADA.- El compareciente en la calidad en que comparece declara bajo juramento y prevención de las responsabilidades administrativas, civiles y penales de las que pueda ser sujeto, que la Urbanización Marina Blue no tiene Administración por lo que no tiene Administrador Legalmente nombrado por lo tanto no se genera pago de expensas.- Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad.- Hasta aquí la declaración que es aceptada por el(la)(s)(los) compareciente(s) por estar hecha a su entera satisfacción, sin tener que hacer reclamo posterior alguno.- Leída que fue esta escritura pública, de principio a fin, por mí, la Notaria, en clara y alta voz al (la)(los) otorgante(s), éste(a)(s) la aprueba(n) en todas sus partes, se afirma(n), ratifica(n) y firma(n), en unidad de acto, conmigo, la Notaria, de todo lo cual DOY FE.-

## P. FIDEICOMISO MARINA BLUE

RUC: 0992749768001

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES





0000073004

# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0909721714

Nombres del ciudadano: GUIME CALERO DAVID FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR

Fecha de nacimiento: 29 DE JUNIO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LORENA VILLAVICENCIO ROMERO

Fecha de Matrimonio: 9 DE MAYO DE 1997

Nombres del padre: GUIME COTTALLAT SANTIAGO SIUFON

Nombres de la madre: CALERO GARCES GRECIA EDITH

Fecha de expedición: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 6 DE ENERO DE 2017

EMISOR: OLGA VERÓNICA BALDEÓN MARTINEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 6 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ing. Jorge Troya Fuertes

Firma válida



Ab Oige Boideán Modinez

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación Documento firmado electrónicamente

# PAGINA IN BLANCO

## 0000073005



REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE RIGISTRO CIVII, IDENTIFICACIÓN Y CERULACIÓ: I



No. 090972171-4

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
GUIME CALERO
DAVID FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO

LUGAR DE NACIHIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/
HECHA DE HACIHIENTO 1971-06-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
VILLAVICENCIO ROMERO
LORENA

FIRMA DEL CEDURADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN

INGENIERO COMERCIAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRIC GUIME C SANTTAGO SINFON APELLIDOS Y NOMBRES DE LA NADRE CALERO DE GUIME GRECIA EDITH LUGAR Y FECINA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL

2013-09-04 FEGUA DE EXPIRACIÓN 2025-09-04 CORP, REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL Gb.

V434314442

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0909721714<<<<<<<<< 710629M250904ECU<<<<<<<< GUIME<CALERO<<DAVID</p>

3

REPUBLICA DEL EGUADA CON CONCENTA CON CONTROL CONTROL

012 - 0118 012 - 0118 NÚMERIO DE CER

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-7014

012 - 0118 0909721714 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA GUIME CALERO DAVID FERNANDO

GUAYAS PROVINCIA BUAYAQUIL CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN '
TARQUI

JUIA ZO

I.) PRESIDENTAJE DE LA JUNTA

Notano Sexia dei Canton Guavaquil Ab Otaa Balaeon Mortinez

# PAGINA EN BLANCO

# REGISTRO LINICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC:

05-2742700001

razon social:

PIDEICOMISO MARINA BLUE

NOMBRE COMCRUIAL:

CLASE CONTRIQUÉTRIE.

CTEAN

REPRESENTANTE LEGAL.

FIDULIA U. A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y

CONTADOR

POST MACH, IT MATABA KARINA LUISANA

THE INCLUDENTIALIES:

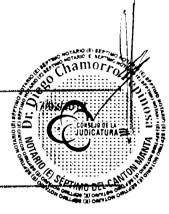
97/03/2012

FEC. CONSTITUCION:

FEC. INSCRIPCION:

97,85,2912

FECHA DE ACTUALIZACION:



### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL.

ACTIVIDADES FIDINIARIAS

#### DOMICIUS TRIBUTARIS:

Provincial GUAYAS Dautini GUAYAQUII Ortroqual EARIQUI Calid A U. PODRIGO CHA PZ Nomero SiN Manzana: 275 Copyunto GRIDAD COLON ESTALA. DORROLFACIAC II Fran. 4 Officias: 2 4 Returen se ab coport FRENTE A PLANTAS Y DECORACIONES feminis historia day 250 6

DUMICILIO ESPECIAL.

### OULIGATIONES TRUSTARIAS.

- \* AMEXO DE COMPRAS Y EFTENCIONES FILLE FUELLE FUIL D'INDE JONCEPTUS
- \* AMEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* DECLARACIÓN DE IMPULSTO A LA MENTA DOCILEMDES DECLARACIÓN DE RETENS ORCA EN LA FUENTE

DECEMBROAIDIN MARKSUME DE 1870

CAPOZATIOS

\* DE ESTABLECIMIENTOR REGISTRADOS

तमा नाम वा नाम

ABIFRTOS'

..... a . lei Canton Guayaqu

Henous:

JURISDICCION: TRECOMMUNICATE SURF GUEYAS

CERRADOS:



Portugal Quintero Carlos Enrique DELEGADO DEL R.U.C. Servicio de Rentas Internas LITORAL BUR

CHARTIE STATES AND AREAS

Lugar de emisión: Ottaviónili (SV PHANCISCO Facha y lara: 07/63/2012 15:2

L sur Sang for

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC:

0992749760004

RAZON SOCIAL.

FIDEICUMISO MARINA BLUE

LATABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No ESTABLECIMIENTO 1171

HETADO ABILITO MATEL

FEG BROWN AGE 17/02/04/2

MOMBRE COMERCIAL.

FEC MERRE

ALTIMOADES ECONÓMICAS:

a Thistorical Additionals

Ul decerón est ablecimiento:

Centings OLDMAS Contan Citroy (Outle Recognie). LABOUR Celler AV. ROLLBRUCK CHAVEZ Promient. S/N Reference: FRENTE A THE ANTAS N DECORACIONES PROGRAM (75 Compute CIUDAD COLON Edition CORPORATIVO II Prop. 4 Oficina, 2-4 Telefono (1495)gd. 1611 36076



HIRMA DLE CONTRIBUYEN S

Portugal Quintero Carlos Enrique
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas

lastes Portuful Cerialer

THE TOTAL REPORTS INTERNAL

Uspario: CA-CARLARA

Lunor de amigión: Gelécia calle las a teable l'acta Regija y hom; (1786/2012 teazh 47

0000073007



Factura: 001-004-00008042

20161701010001174

### EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO Nº 20161701010001174

ľ
1
OTARIO (EL BEA
at Shamow
800 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
NO CONTENIACION
1706773301
COM SEJO DELLA
Ne DENTIFICACION :
TOTALO DEL CANTO
Control of the Contro

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARÍA DECIMA DEL CANTON QUITO

RAZON MARGINAL Nº 20161701010001174

	MATRIZ
FECHA.	8 DE ABRIL DEL 2016. (11 49)
TIPO DE RAZON:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

	01	ORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1706773304
		A FAVOR DE	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
	TESTIMONIO

NOTARION PIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO NOTARIA DELIMA DEL CANTON QUITO



NOTARIO DE

0000 Carrie

39687

CTURA No.

3796

RTURA No. 2013-17-01-10-P

10

ili)

(5)

it #

 $\{i\}$ 

731

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

LA COMPAÑÍA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

A FAVOR DE:

Egar Rosendo Osorio Vaca, Ana Luz de las Mercedes Guerra Castellanos, Yaliaira E

lasco, María Verónica Arteaga Molina, Xavier Alfredo Paredes García, Wendy de las Angeles S

(Chavez, Inés del Carmen Barrionuevo Herrera, Marlon Patriclo Hidalgo Revelo, David Reg

Calero, Verónica Vanessa Navarrete Serrano, María Eugenia Olmedo Tamayo, Verónica Patricia Silva

Ortega, Marta Sofia Benavides Córdova

&\*& 9L \*&\*&

Ejia Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VIERNES UNO DE MARZO

DE DOS MIL TRECE, ante mí, DOCTOR DIEGO JAMER ALMEIDA MONTERO, Notario Suplente, Encargado 30,311

Nictaria Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diecislete-DNP, de fecha

trena Viuno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición, comparece: la

COMPANIA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, representada

DOSSI Gerente General, señor Pedro Ortiz Reinoso, según consta del documento adjunto, en adelante "FIDUCIA" o 🚟

(C) MANDANTE'. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, casado, y domiciliado en Quito, legalmente

capas para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe, en virtud de que me exhibió su cédula de ciudadanía

de en fotocopia autenticada por míl, se agregan a este instrumento; y me piden que eleve a escritura pública el

inicido de la siguiente minuta SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas, sirvase insertar una de 🛒

especial al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: Comparece al otorgamiento de la presente escritura

LLCE (a)compania FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES,

por su Gerente General, señor Pedro Ortiz Reinoso, según consta del documento adjunto, en

FIDUCIA" o el "MANDANTE". El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, casado, y domiciliado en

SEGUNDA: El MANDANTE, otorga poder especial pero amplio y suficiente cual en derecho se requi 18; 1991, 263, 284, 285, 286, 287, 289. 290. 291, 291

1	favor de las siguientes personas; Edgar Rosendo Osorio Vaca, Ana Luz de las Mercedes Guerra Casta
2	Yahaira Emperatriz Recalde Velasco, María Verónica Arteaga Molina, Xavier Alfredo Paredes Garcia, Wendy
3	Ángeles Saavedra Chávez, Inés del Carmen Barrionuevo Herrera, Marion Patricio Hidalgo Revelo, David Ferre
4	Guime Calero, Verónica Vanessa Navarrete Serrano, María Eugenia Olmedo Tamayo, Verónica Patica S
5	Ortega, Marta Sofia Benavides Córdova, en adelante los MANDATARIOS, para que en forma individualo c
6	con otros mandatarios y, a nombre y representación de la MANDANTE, puedan; a) Comparecer a la suscipio
7	contratos de constitución, reforma, modificación, ampliación, terminación y liquidación de negocios fiduciarios el
8	cuales FIDUCIA actúe como Fiduciaria; b) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos y documento
9	sean necesarios para la administración y cabal cumplimiento del objeto, finalidad e instrucciones de los remi
10	fictuciarios en los cuales FIDUCIA actúe como Fictuciaria, así como para ejercer los derechos y, cumpr
11	obligaciones y deberes que asume FIDUCIA como fiduciaria de los negocios fiduciarios constiluidos o
12	constituirse; c) Para adquirir a nombre de fideicomisos administrados por FIDUCIA o Constituyentes de encap
13	fiduciarios, el dominio de bienes muebles o inmuebles; transferir a terceras personas, a cualquier título, el domini
14	los bienes de cualquier naturaleza, que conforman el patrimonio autónomo de los fideicomisos administratos
15	FIDUCIA o que sean de propiedad de los Constituyentes de encargos fiduciarios, así como arrendartos, inter-
16	dominio o gravarlos a cualquier título para garantizar obligaciones de cualquier clase; d) Las facultades aquíd:
17	no son taxativas por lo que el presente poder otorga a los MANDATARIOS amplias, facultades, no pudenti
18	objetado por insuficiente. TERCERA- No se podrá delegar el presente mandato total o parcialmente en ring
19	caso. Usted Señor Notario strvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instumen
20_	(firmado) Abogada Verónica Arteaga matricula profesional número siete mil doscientos diecisiete CAP/IHASI
21	AQUITA MINUTA) El compareciente ratifica la minuta inserta, leida que le fue al compareciente por mi, el Nota
( 22	se ratifica y firma conmigo en unidad de ado, incorporándose al protocolo de la Notaría, de todo lo que doy fe-
_	" " " " " " " " " " " " " " " " " " "

353

26

PEDRO XAVIER ORTIZREINOSO

C.C.Nº 1706773304

27

28

25

DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARIO SUPLENTE (E) DECIMO

E) VB

0000073009 39681 gullo, 29 de marzo de 2012 dro Xavier Ortiz Reinoso résente.-NOTARIO De mi consideración: Quito - Ed Tenno el agrado de comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la impañia FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES. sesión del día de hoy, 29 de marzo de 2012, resolvió reelegirlo como GERENTE GENERAL CANTA COMPANIA, por el periodo estatutario de TRES años, debiendo no obstante permanecer en sus intriciones. hasia ser legalmente reemplazado. Calidad de Gerente General y de conformidad con los Estatutos Sociales de la Compan corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de focial initial de deberes y atribuciones se encuentran determinados en el articulo vigesimo tercero, vigesimo e vigesimo quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía. Œij. Sunombramiento anterior fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el Número de ser impo de Registro de Nombramientos, Tomo 140 el día 15 de abril del 2009. cder, Busho, 1, de Febreec 20 selebroda el 13 Eneuo sona. An ucia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, se constituyo mediante escritura (6)(11) mública otorgada el 20 de marzo de 1987 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno Exsolines, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 19 de junio de 1987, bajo la denominación de Corporación Bursatli S.A. Fiducia, cambiando ésta a la actual mediante escritura pública olorgada el 23 de junio de 1995 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de ilnes, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 21 de septiembre de 1995. insecutivamente se reformaron los estatutos de la Compañía mediante escritura pública otorgada el 20 imarzo del 2001 e Inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 30 de abril del 2001. steriormente los estatutos sociales de la compañía fueron modificados mediante escritura pública iórgada el 28 de junio del 2001 ante el Notarlo Trigésimo Septimo del cantón Quito, Doctor Roberto urias Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de agosto del 2001; y. gliante escritura pública otorgada el 08 de agosto del 2003 ante el Notario Trigésimo Séptimo del milion Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del canton i Sin si Quilo, el 02 de octubre del 2003. - ONE Care niolro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de especial consideración. ide Sili. entamente. **Benin** isin i Edgar Resendo Osorio Vaca ESIDENTE A .... eplo la designación de Gerente General de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE ONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES realizada por la Junta General de Accionistas de la empañia efectuada el 29 de marzo de 2012. NEX. 29 de <u>m</u>arzo de 2012 Con esta facha chece ilizottic el breseure, cochmerc del Registro de Pedro Xavier Ortiz Reinoso Nombramientos Tomo Nº C. 1706773304 REGISTRO MERCANTIL Dr. Rubén Enrique Aguirre López sécustair de 9550ante 2510antos 2010

Con esta fecha 12 de Abril del 2012, se halla inscrito el nombramiento de GERENTE GENERAL, otorgado por la COMPANÍA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORI FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, a favor de ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER... Quito, a 16 de octubre del documento de CERENTE REGISTRADOR.

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO.-

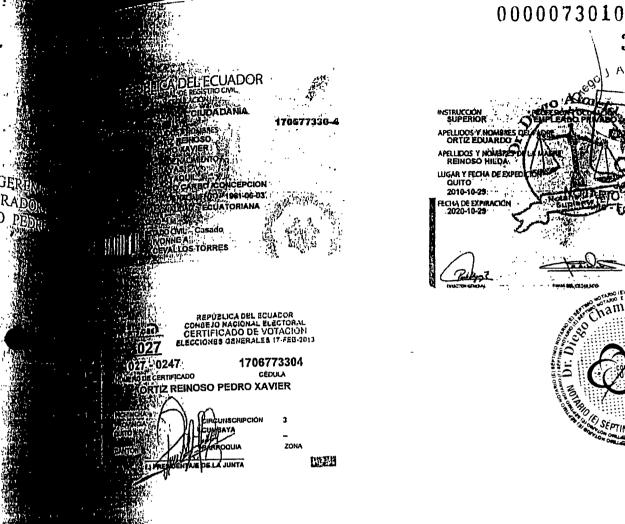
RESP: cch.-

RAZÓN: De conformidad con la facultad. prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devotvió.

Quito, a

101 MAR. 2013

Dr. Diego Almeida M.
MOTARIO DECIMO SUPLENTE (E)







Se olorgé ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DECIMO DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta 294 COPIA CERTIFICADA debidamente sellada y firmada, en Quito, a volvo de TY.IL defaño dos mil dieciséis.

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTER Notario Qécimo de Cantón Quito.

NOTARIO DECIMO

THE STATE OF THE S

copia antecede otorgada por la COMPAÑIA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES a favor de EDGAR ROSENDO OSORIO VACA Y OTROS celebrada el 1 de marzo del 2013 ante el Doctor Diego Almeida Montero, Notario Decimo del Cantón Quito, existen DOS razones de revocatoria a favor del señor MARLON PATRICIO HIDALGO REVELO, celebrada el 9 de octubre del 2013 ante el Suscrito Doctor Diego Almeida; y, a favor de VERONICA VANESSA NAVARRETE SERRANO, celebrada el 2014 enero de 2014 ante la Dra. Yolanda Alabuela, Notaria Novena, quedando el señor DAVID FERNANDO GUIME CALERO MINIO MERCANDO GUIME CALERO MINIO MENTANDO GUIME CALERO MI



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Décimo del CantóMoquito JA

Ouilo - Ecuador Mo

Oiego J Almelos



# PAGINA DIANCO

# **REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES** SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 

1790835472001

**RAZON SOCIAL:** 

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

**MERCANTILES** 

NOMBRE COMERCIAL:

**CLASE CONTRIBUYENTE:** 

**EBPECIAL** 

REPRESENTANTE LEGAL:

ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER

CONTADOR:

RIVERA UBIDIA MARIA PAULINA

FEG. INICIO ACTIVIDADES:

19/06/1987

FEC. CONSTITUCION:

19/08/1987

FEG. INSCRIPCION:

26/02/1988

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

01/07/2013



#### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

#### DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Calla: AV. 12 DE OCTUBRE Número: N24-582 Intersección: LUIS CORDERO Bioque: A Edificio: WORLD TRADE CENTER Oficina: 101 Referencia úbicación: JUNTO: SWISSOTEL Telefono Trabejo: 022987100 Web: WWW.FIDUCIA.COM Web: WWW.FIDUCIA.COM.EC

**DOMICILIO ESPECIAL:** 

#### **OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- 4 ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA\_SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

del 001 al

ABJERTOS: **CERRADOS:**  2 3

JURISDICCION:

REGIONAL NORTE, DICHINICHA SRI y certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente.

Fecha: 0 1 JUL 2013

Firma del Servidor Responsable Usuario \_\_\_\_\_ Agencia: WTC Portugal Quintero Carlos Enrique DELEGADO DEL R.U.C.

Servicio de Rentas Internas LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

CAPQ201106

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora; 01/07/2013 14:06:03

antos

Página 1 de 3



## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 

1790835472001

RAZON SOCIAL:

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

**MERCANTILES** 

	F.	ST,	ABL.	ECIM	IENT	20	REC	SIST	RAI	200
--	----	-----	------	------	------	----	-----	------	-----	-----

No. ESTABLECIMIENTO:

ESTADO ABIERTO MATHIZ

FEC. INICIO ACT, 19/03/1987

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:** 

FEG. REINICIO:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

ten

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINGHA Gantán: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Número: N24-562 Intersección: LUIS CORDERO Referencia: JUNTO A SWISSOTEL Bloque: A Editicia: WORLD TRADE CENTER Oficina: 101 Teletrono Trabajo. 032997 (00 Web: WWW.FIDUCIA COM Web: WWW.FIDUCIA.CON.EC

No. ESTABLECIMIENTO:

004

ESTADO

ESTADO

ABIERTO LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT. 25/03/2009

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÔMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

#### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parrenuim: TARQUI Calle: AV. RODPJGO DE CHAVEZ Número: S/M Intersección: AV. JUAN TARKA MARENGO Referencia: DENTRO DEL PARQUE EMPRESARIAL COLON, Edificia: CORPORATIVO DOS PISO A Oficina: 2-4 Talefroo Trabajo: 042136079 Talefano Trabajo: 042639831 Empil: acusera@fiduda.com.oc Fox: 042630831

No. ESTABLECIMIENTO:

000

CERRADO OFICINA

FEC. INICIO ACT. 02/10/2001

NUMBRE COMERCIAL:

 $u_{MH}$ 

FEG. GIERRE:

21/15/2003

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEG. REINICIO:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TECCIPOS

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantán: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY Calle: AV. FRANCISCO DE CRELLANA Monterly SN Manifester 111 Conjuntor TORRE & Edition: WORLD TRADE CENTER Official 1192 Veletime Domicile 2839931 Fox 2630556 Email: fiducia@fidueig.com.co

Watersto Filter G. 1.3.4

Togt of for the

The transfer of the property o

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Agencia: WTC MGORO/0408 - Lugar de emisión: GUAYAOUILIAN, FRANCISCO Facha y hora: 16/08/2013 15:07 25

Página 2 dt. 3

SRi.qob.ec

te verifica que los documentos de identidad FERRICADO DE VOLACION GIANALES DE LE VERNILE AU CONTRA CON

resentados, pertenecen di contribuyente.

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 

1790835472001

**RAZON SOCIAL:** 

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

**MERCANTILES** 

No. ESTABLECIMIENTO:

003 ESTADO

CERRADO LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT. 01/04/2009

**NOMBRE COMERCIAL:** 

FEC. CIERRE:

07/07/2010

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:** 

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Patroquia: TARQUI Calle: FRANCISCO DE ORELLANA Número: S/N Referenció: DIAGONAL AL MINISTERIO DEL LITORAL Edificio: WORLD TRADE CENTER Piao: 11 Oficina: 1106 Talefone: 20126: 0426

No. ESTABLECIMIENTO:

005 E

ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO KO

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE

FEC. REINICIO:

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:** 

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. RODRIGO CHAVEZ Número: S/N Referencia: INGRESANDO AL COMPLEJO DE EDIFICIOS EMPRESARIALES COLON Manzana: 274 Edificio: EMPRESARIAL 1 Oficina: 202A Telefono Trabajo: 042136070

Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente.

Fecha: 0 î JUL 2013

Furna del Servidor Responsable

Usuario: \_\_\_\_\_\_Anencia: \_VVTC

Portugal Quintero Carlos Enrique
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

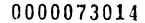
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CAPQ201106

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 01/07/2013 14:06:03

Página 3 de 3



Notaría Sexta Del Cantón Guayaquil Ab, Olga Baldeon Mattinez Av. Joaquin Orrantia y Leopoldo Benitez

இ info@uotaria6-gye.com - notaria6-gye.com

**(** (5934) 1638007 · (5934) 2638009

DAVID FERNANDO GUIME CALERO

C.C.: 090972171-4

ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ

NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTÓN GUAYAÇÃO



# PÁGINA EN BLANCO



Edificio Trade Building Piso 6, Oficina 611
Av. Joaquin Orrantia y Leopoldo Benitez ∰ info@notaria6-gye.com - notaria6-gye.com £ (5934) 2638007 - (5934) 2638009

0000073015 Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este **SEGUNDO TESTIMONIO** ESCRITURA PÚBLICA DE: DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE HACE DAVID FERNANDO GUIME CALERO POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA DE LA COMPAÑÍA FIDUCIA S.A. **ADMINISTRADORA** DE **FONDOS** Y **FIDEICOMISOS** MERCANTILES, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO MARINA BLUE, la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil parico

de enero del dos mil diecisiete, de todo lo cual DOY FE.-

ABOGADA OLGA BALDEON MARTINEZ

NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA SÉPTIMA DEL CAM Es compulsa de la dopia ce dicada que jada y dovuelta j fojaş∕ útiles

. Diego Chamorro P NOTARIO (E) SEPTIMO RESCANTÓN MANTA

Notario Sexto del Cantón Guayaqui Ab Olga Buldeón Mannez



# **REGLAMENTO INTERNO**

# URBANIZACIÓN MARINA BLUE

### **CONSIDERANDO**

Que, la Urbanización "MARINA BLUE", está localizada dentro de los límites de la Ciudad de Manta, por lo cual las construcciones que se realicen deben estar reglamentadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo II.74, de la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta (RUM).

Que, es necesario contar con un Reglamento Interno que norme un desarrollo ordenado de la Urbanización y la convivencia armónica de sus residentes, en un ambiente de seguridad, tranquilidad y esparcimiento.

### **ACUERDA**

Establecer el presente Reglamento Interno para la Urbanización "MARINA BLUE", la misma que se encuentra ubicada al Noroeste de la ciudad de Manta, cuyo promotor es el Fideicomiso MARINA BLUE.

# CAPÍTULO PRIMERO DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES Y ÁMBITO DE VIGENCIA

Artículo 1.- El presente Reglamento Interno se formula con sujeción al Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); a otras leyes ecuatorianas; a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta; a los planos y normas técnicas, así como, a las Ordenanzas correspondientes.

Artículo 2.- Este Reglamento Interno es de cumplimiento obligatorio para todos los propietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, acreedores anticréticos, usufructuarios u ocupantes a cualquier título, de los lotes en que se divide la urbanización, quienes se comprometen a que, además de ellos, sus familiares, trabajadores, dependientes, visitantes, etc. y demás personas que por cualquier razón o circunstancia acudan a dichas propiedades, respeten fielmente las disposiciones de este Reglamento Interno.

Todo propietario, arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario u ocupante a cualquier título, será personal y solidariamente responsable por las infracciones que sean cometidas por sus familiares, trabajadores, visitantes, etc.

**Artículo 3.-** Este Reglamento Interno tendrá fuerza obligatoria respecto a terceros adquirientes o terceros propietarios de otros derechos reales; y, consecuentemente sobre toda persona que adquiera a cualquier título, la propiedad, el usufructo, el uso, la hipoteca u otro derecho, como en el caso de los arrendatarios, sobre cualquiera de los lotes en que se ha dividido la Urbanización.

**Artículo 4.-** Autorizar al Fideicomiso MARINA BLUE, al que se lo denominará como "**URBANIZADOR**", para que con sujeción a las leyes señaladas en el Artículo anterior y a este Reglamento Interno, urbanice y construya viviendas, áreas sociales, áreas de recreación, áreas deportivas, espacios verdes, calles vehiculares, aceras, bordillos, etc., de conformidad con la documentación gráfica y escrita realizada para el efecto, en los terrenos ubicados en la Ciudad de Manta y que tiene una superficie de **185.029,09 m2**, con los siguientes linderos:

NORTE: Océano Pacífico.

SUR: Colegio Leonardo Da Vinci, propiedad de INMOLASOLAS y vía Manta San

Mateo.

**ESTE**: Propiedad particular y Colegio Leonardo Da Vinci.

OESTE: Urbanización "Ciudad del Mar".

Artículo 5.- A la presente Urbanización se la denomina con el nombre de "MARINA BLUE" y su Uso de Suelo se establece como Residencial de Baja Densidad.

**Artículo 6.-** La Urbanización y el fraccionamiento se ejecutarán de perfecto acuerdo con los planos y perfiles aprobados por el Departamento de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta; EPAM; CNEL; CNT; y, la Función Ejecutiva del GAD Municipal de Manta.

En consecuencia, los lotes de la Urbanización tendrán siempre las extensiones y superficies determinadas en los planos; no podrán ser subdivididas, vendidas o gravados por partes, ni aún, a títulos de participaciones sucesorias.

En el caso que exista propietarios de dos o más solares, en éstos se podrá edificar vivienda de tal manera que la densidad resultante sea similar a la suma de la densidad de los solares agrupados.

**Artículo 7.-** Es obligación del Urbanizador realizar por su cuenta y a su costo, las obras de urbanización, de conformidad con las exigencias legales pertinentes y las especificaciones determinadas en los planos aprobados, memorias técnicas y con las normas de este Reglamento Interno.

El costo total de las obras de urbanización serán de cuenta del Urbanizador sin que la Municipalidad contraiga obligación alguna, para con la ejecución de las obras de urbanización.

# CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS BIENES PARTICULARES Y COMUNES

Artículo 8.- BIENES PARTICULARES.- Son bienes particulares y por tanto, de dominio exclusivo: el lote de terreno perteneciente a su propietario, que se encuentra delimitado en los planos y la o las construcciones que sobre el mismo se levante, según conste en los correspondientes títulos de dominio, debidamente inscritos en el recurso de la Propiedad del Cantón Manta.

A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración mantenimiento y reparación de sus bienes particulares.

Dentro de cada lote, sea interior o frente al mar, el propietario tendra la facultación su exclusiva cuenta y a su riesgo, de construir una vivienda unifamiliar o munifamiliar, según sea el caso, de conformidad con los planos del proyecto y las NORMAS DE OCUPACIÓN DE SUELOS Y CONSTRUCCIÓN, señaladas en este Reglamento Interno.

# COMPRESENTATION OF THE PROPERTY OF THE PROPERT

DESIGNATION OF THE PROPERTY OF	NE SWE	The property
AREA TOTAL	185.029,09	100,00
AREA UTIL	127.883,25	69,12
AREA VERDE Y COMUNAL	18.563,02	10,03
AREA CIRCULACION	38.582,82	20,85

MARION OF THE PROPERTY OF THE	TO THE THE WEST WELL AND THE THE WORLD TO THE WAR TO THE THE THE WAR THE			
# LOTES		234 239,0		
#LOTES FRENTE AL MAR		14 204,00		
		<b>TOTAL</b> 443,0		
	MIEMBROS POR FLIA. 5, HABITANTES 2.215,			
DENSIDAD BRUTA	2.215hab/18,50Ha	119.73 hab/Ha		
DENSIDAD NETA	2.215hab/12,79Ha	173,18 hab/Ha		

<b>Eon</b>	SPARA	VIVIEND	AS MULTIF	AMILIARES	
Manzana	Lotes	# de pisos sobre acera frontal	# Risos bajo acera frontal hasta la cota 7, del muro de playa (*)	Pisos desde acera frontal hasta la acera posterior (**)	Unidad de vivlenda por lote
	215	1	4	-	10
	216	1	4	-	14
	217	1	5	-	24
	218	1	5	-	26
	219	1	5	-	20
	220	1	4	-	16
MANZANA LA	221	1	4	-	20
COSTA	231	1	2	-	8
	232	1	2	-	12
	233	1	3	_	18
	234	1	2	-	8
	235	1	2	-	8
	236	1	2	-	10
	237	1	2	-	10
MANZANA	222	1	-	1	2
MEDITERRANEO	223	1	-	2	3
	224	1	-	2	3
		TOTAL			212.00

<sup>(\*)</sup> Lotes frente al mar para viviendas multifamiliares

Artículo 9.- DEL USO Y DESTINO DE LOS BIENES PARTICULARES.- Los bienes mencionados en el artículo anterior serán utilizados exclusivamente para viviendas residenciales o de reposo. Un uso diverso a éste será catalogado como infracción al presente Reglamento Interno, debiendo el infractor merecer la sanción correspondiente, establecida en el presente Reglamento Interno.

Cuando el propietario estuviere ausente de su vivienda y tuviere invitados (familiares o amigos), deberá el propietario comunicar del particular a la Administración, con un mínimo de 48 horas de anticipación, caso contrario el personal que presta servicios de seguridad, por disposición de la Administración no permitirá el ingreso de tales invitados.

Artículo 10.- DE LOS BIENES COMUNES.- Se consideran bienes de urbanismos comunes, toda la obra de infraestructura eléctrica, sanitaria, agua potable, telefónica y



<sup>(\*\*)</sup> Lotes interiores para viviendas multifamiliares

seguridad que forman parte de la Urbanización y destinadas a dar servicio a los usuarios y a las vías o a la infraestructura, hasta las conexiones domiciliarias y extendiendo su límite físico hasta los linderos de estas obras con los solares de la Urbanización.

Las vías, aceras, bordillos y áreas comunales con que cuenta la Urbanización deberán ser protegidas y cuidadas por todos los propietarios de los bienes particulares de la misma, quedando prohibido sembrar plantas y árboles que afecten directa o indirectamente las aceras, bordillos, vías o instalaciones subterráneas de la Urbanización.

Las calles, aceras, bordillos, áreas verdes, senderos, jardines, parterres dazoletas, áreas para estacionamiento vehicular de uso comunitario, portón de ingleso y la la de la Urbanización, son para uso de los propietarios de la misma. Su los esta ritado y voluntario. En compañía de/o con aprobación del propietario de de ser su la secolar esta por cortos momentos les entreguen bienes y servicios.

Artículo 11.- DEL ACCESO A LA URBANIZACIÓN Y A LA PLAYA El acceso a la Urbanización se localiza sobre la vía Manta – San Mateo, y dispone de un Pórtico de ingreso directo de 4 carriles (dos vías), con estación externa para taxis. El Pórtico de acceso lo integra una cabina para los servicios de seguridad y control de ingreso; servicios administrativos para seguridad e información a los usuarios.

Sobre la playa de mar y por razones de seguridad, existirá un solo acceso general para la Urbanización, el que contará con control para la seguridad, en donde se vigilará el ingreso y egreso de personas y bienes.

Los lotes colindantes con la playa de mar podrán tener acceso directo a la playa, siempre y cuando exista un acceso que cuente con control para la seguridad, en donde se vigilará el ingreso y egreso de personas, todo esto a costo de los propietarios de estos lotes. Los muros frontales de los lotes colindantes con la playa de mar, deberán igualarse en la cota + 7,00, los cuales deberán ser diseñados técnicamente, a fin de evitar efectos secundarios en la estabilidad de las construcciones, específicamente en las propias o vecinas edificaciones. Estos muros deberán diseñarse con "deflector de olas" en la parte superior, para que al chocar la ola con el muro, no salpique agua dentro de las edificaciones.

Los muros de contención frontales colindantes con la playa de mar, deberán ser construidos por los propietarios de cada uno de los lotes. Mientras que la construcción de los muros de escolleras, formarán parte de los trabajos del urbanizador.

Artículo 12.- USUFRUCTO DE ÁREAS COMUNES.- No obstante lo establecido en el artículo anterior, los parques y áreas verdes de propiedad del Municipio de la ciudad, serán de exclusiva utilización de los propietarios de los lotes de la Urbanización y las personas que bajo su responsabilidad inviten, ya que los propietarios corren con los gastos de mantenimiento de estas áreas.

No.

El ÁREA COMUNAL Y COMUNAL LINEAL comprende **18.563,02** m2, que corresponden al **10.03%**, del área total de la Urbanización.

Artículo 13.- TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL DENTRO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL.- El tránsito vehicular estará normado por las leyes del Ecuador. Como la Urbanización es de tipo cerrado y no está integrada a la malla urbana de la ciudad, el tránsito vehicular y peatonal dentro de la Urbanización estará regulado, permitiéndose el ingreso y circulación de vehículos y personas que se identifiquen en la puerta de ingreso y cumplan con los requisitos de control establecidos por la Administración respectiva.

Para gozar de esta regulación de tránsito vehicular y peatonal los propietarios se comprometen a sufragar los gastos y administrar el sistema de seguridad, guardianía y control de la Urbanización "MARINA BLUE", que para el efecto se implemente.

# CAPÍTULO TERCERO DE LAS OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR

Artículo 14.- Los trabajos que se obliga a realizar el Urbanizador son los siguientes:

- a) Levantar edificaciones para pórtico de acceso, área de recreación, espacios verdes.
- b) Calles vehiculares, aceras, bordillos, de conformidad con lo programado.
- c) Cerramiento perimetral de la urbanización.
- d) Instalación de redes de agua potable, alcantarillado sanitario, inclusive las acometidas y descargas domiciliarias.
- e) Instalación de la red de distribución de energía eléctrica y comunicaciones para servicios domiciliarios y alumbrado de calles.
- f) Muro de escolleras para protección de lotes colindantes con la playa.

En este tipo de urbanizaciones y con la aprobación del Departamento Técnico Municipal, el Urbanizador podrá realizar las obras de urbanización en forma progresiva, esto es por sectores o total.

**Artículo 15.-** El Urbanizador permitirá el acceso a la fiscalización Municipal y de otras instituciones relacionadas con las infraestructuras, para que efectúen las inspecciones provisionales de obra durante el transcurso de las mismas, con sujeción a éste Reglamento Interno.

**Artículo 16.-** En la Urbanización se destinan para Área Útil, **127.883,25**m2 representando el **69.12%,** de los **185.029.09**m2 a urbanizar, compuesta por 248 lotes.

6

**Artículo 17.-** La Urbanización "MARINA BLUE" contará con todos los sistemas de infraestructura, mismos que han sido diseñados para servir a la población proyectada indicada en la Memoria Técnica, bajo las normas técnicas vigentes.

Artículo 18.- El acceso a la Urbanización se lo realizará a través de la vía Manta-San Mateo, dirigiéndose al interior por la vía de ingreso tipo colectora, desde el pórtico de acceso a la Urbanización, y de allí a los diferentes sectores proyectados, mediante la red vial interna, facilitando la movilidad de los usuarios hacia las diferentes manzanas.

# CAPÍTULO CUARTO DE LAS NORMAS DE OCUPACIÓN DE SUELO Y REGLAMENTA CONSTRUCCIÓN

Artículo 19.- Los propietarios de los lotes deberán respetar las siguientes normas de ocupación (COS), y utilización (CUS) del suelo, clasificados por vías y como en el anexo adjunto, (VER ANEXO).

Los propietarios de los lotes deberán respetar las siguientes normas de construcción relacionadas con los retiros frontales, posteriores y laterales, adosamientos y alturas de las viviendas o edificios que se construyan.

### **Artículo 20.- RETIROS:**

Fachada frontal a la acera	5.00 m.
Laterales mínimo	1.50 m.
Laterales esquineras a la acera	2.00 m.
Fachada posterior	3.00 m.
Fachada frontal al mar	4.00 m.

Se permite adosar únicamente un lado en la Planta Baja con excepción de las franjas destinadas a servidumbres para servicios hidrosanitarios que se establecen en los Planos y especificaciones Técnicas del Proyecto y que se describirán pormenorizadamente en las Escrituras de Compraventa.

#### a. Retiro Frontal:

- a.1. Antejardín.- Es la franja establecida entre el lindero frontal del lote y una dimensión paralela de 3.00 m. hacia el interior. Solo se permitirá la construcción de muros de cerramiento en el lindero con una altura máxima de 90 cm. y pavimentos de acceso peatonal y vehicular, con una ocupación de hasta el 40% de este frente.
- a.2. Franja frontal de 2.00 m.- Es el área establecida desde los 3.00 m. del retiro de antejardín hacia el interior. Donde solo se permitirá la construcción de

parqueos y portales de acceso, con una dimensión máxima del 40% del frente del lote.

**a.3. Retiro frontal de 5.00 m.**- Es el límite establecido desde los 5.00 m. del lindero frontal del lote hacia el interior, tomando como referencia para este retiro frontal el frente a todas las calles. Área desde donde se permitirá la construcción habitable.

#### b. Retiros Laterales:

- **b.1.** Retiro Lateral de 1.50 m.- Es el límite establecido desde el lindero lateral hacia el interior del lote. Se permitirá la edificación de fachadas con vanos para ventanas únicamente destinadas a ventilación y/o iluminación.
- c. Retiro posterior de 3.00 m.- Es el límite establecido desde los 3.00m. del lindero posterior, hacia el interior del lote. Cuando la fachada de la edificación de la planta alta posterior límite con los 3 metros de retiro, solamente se permitirá vanos para puertas y ventanas.
  - **c.1.** En los terrenos con pendiente negativa, se permitirá la edificación frontal de máximo un piso referenciado al nivel de la acera; y, en la franja posterior de este predio se permitirá edificar un piso bajo el nivel de la acera frontal.
  - **c.2.** Los lotes que se localizan frente a la playa de mar, así como, los lotes interiores 222, 223 y 224, pueden construir hasta dos unidades de vivienda por piso, si es que el propietario del lote así lo decide, conforme a este Reglamento Interno, así como a la disposiciones sobre espacios comunes, número de parqueos, etc., que establece la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta.

Los lotes mencionados tendrán las alturas que a continuación se detallan:

Manzana	Lotes	Altura en acera frontal	Altura desde acera frontal hasta la cota 7 msnm; del muro de playa (m.)*	Altura desde acera frontal hasta la acera posterior (m.)**	Altura total Edificación (m.)
	215	3,40	12,00	-	15,40
	216	3,40	12,00	-	15,40
	217	3,40	15,00	_	18,40
<b>84444</b>	218	3,40	15,00	-	18,40
MANZANA LA	219	3,40	15,00	-	18,40
COSTA	220	3,40	12,00	-	15,40
	221	3,40	12,00	_	15,40
MANZANA	222	3,40	_	3,00	6,40
MEDITERRANEO	223	3,40	-	5.60	9,00
	224	3,40	-	6,00	9,40

<sup>\*</sup>Lotes frente al mar - \*\* Lotes interiores

Manzana	Lotes	Altura en acera frontal (m.)	Altura desde acera frontal hasta la cota 7 msnm, del muro de playa (m.)*	Altura total Edificación (m.)		
	231	3,40	6,00 m.	9,40		
	232	3,40	6,00 m.	9,40		
N 4 A B 1 77 A B I A	233	3,40	9,00 m.	12,40		
MANZANA LA COSTA	234	3,40	6,00 m.	9,40		
LA COSTA	235	3,40	6,00 m	9,40		
	236	3,40	6,00 m	9,40 \		
	237	3,40	6,00 m	9,40		

<sup>\*</sup>Lotes frente al mar

#### Artículo 21.- Las alturas máximas permitidas son:

En viviendas unifamiliares : 3.40 m. Sobre nivel de acera en fait

6.40 m. Sobre nivel de acera en facilitade 2

En equipamiento urbano

4.50 m. sobre la vía advace

Artículo 22.- Se considera como espacio libre, aquellos donde no está permitida la edificación.

Artículo 23.- Todas las edificaciones de servicios comunales serán de uso de la Urbanización; y, las edificaciones de las viviendas serán de uso privado.

Está prohibido modificar el uso del suelo para la función que fue planificada.

**Artículo 24.-** En cuanto a la silueta urbana, el conjunto habitacional dispondrá en sus edificaciones un equilibrio de todos sus elementos, incorporando su paisaje exterior, en la búsqueda de un armonioso entorno.

Artículo 25.- Todas las edificaciones y ampliaciones serán realizadas con estructuras sismo resistente y materiales perdurables de acuerdo a los siguientes elementos:

Cimentación:

Hormigón armado

Pisos:

Planta baja y planta alta en hormigón armado, estructura metálica o

miyta

Paredes:

Ladrillos, bloques o muros estructurales

Cubiertas:

Hormigón armado, madera tratada, media duela, hierro.

Carpintería:

Madera, hierro, aluminio o PVC

Cerramiento:

El muro perimetral del conjunto habitacional será de 3.00 metros de

altura, y los muros medianeros entre lotes será de 2.50 metros.

) | | W. Artículo 26.- Los volados se podrán realizar en la cubierta y balcones y su retiro no será menor en el frente a 4.00 metros de la acera.

**Artículo 27.-** Las áreas de garaje tendrán una altura máxima de 2.50 metros y su pendiente será dirigida hacia la acera, y no podrán cambiar de función para la que fue construida.

**Artículo 28.-**Las áreas destinadas a dormitorios, cocina, SS.HH, y corredores deberán tener relación directa con el exterior.

**Artículo 29.-**Sobre la construcción de cisternas de agua potable se permite a una distancia mínima de 1.00 metro desde la estructura de la vivienda, y 1.00 metro de los muros medianeros, a excepción de las franjas destinadas a servidumbre para servicios hidrosanitarios.

# Artículo 30.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA AUMENTOS HORIZONTALES Y VERTICALES DE UNA VIVIENDA:

- a) Consulta previa con el Organismo Administrativo para análisis del aumento con las Ordenanzas Municipales y este Reglamento Interno.
- b) Elaboración de los planos del proyecto del área a aumentar, con el auspicio de un profesional Arquitecto y/o Ingeniero Civil.
- c) Presentación de los mismos al Organismo Administrativo para su autorización.
- d) En caso de no estar constituido el Comité de Administración para el análisis previo a su autorización, debe solicitarlo al Urbanizador, quien de acuerdo con las normas establecidas en este Reglamento Interno, aprobará la solicitud o la desaprobará.
- e) Una vez aprobada por el Organismo Administrativo o por parte del Urbanizador, se procederá a la aprobación definitiva de los planos en el Departamento de Planeamiento Urbano Municipal.

## Artículo 31.- Las obras de infraestructura la constituyen:

- a) Alcantarillado Sanitario.- Tuberías; pozos de revisión; descargas domiciliarias de aguas servidas; accesorios; estaciones de bombeo, etc.
- b) Alcantarillado Pluvial.- La Urbanización prescinde de un sistema de alcantarillado pluvial general, por cuanto su descarga se realiza por escurrimiento a través de las vías, disponiéndose únicamente de sumideros en las vías adyacentes a los elementos de canalización de este sistema, manteniendo el actual concepto para la ciudad de Manta, como lo estipula el Plan Maestro Hidrosanitario.

- c) Redes de Agua Potable.- Contará con una red de distribución de agua potable con sus respectivas guías domiciliarias adecuadamente dispuestas; así mismo dispondrá de válvulas de control como la instalación de hidrantes correctamente ubicados y construidos.
- d) Redes eléctricas.- Dispuestas de manera subterránea, dotando de los servicios mediante Red de Distribución Primaria y Secundaria, con acometidas domiciliarias para los lotes unifamiliares y bifamiliares. Para los lotes de condominios o multifamiliares (Primera línea al mar), se entregará la red de media tensión, cada condominio una vez tenga su diseño arquitectónico y el cálculo de su carga eléctrica, deberá por su cuenta colocar su transformador trifásico de media tensión a baja tensión y su tablero de medidores dentro de su lote, de acuerdo a lo que le apruebe la CNEL MANABI. Para la implementación de las luminarias ornamentales se deberá conservar las alturas estipuladas en el para la contra conservar las alturas estipuladas en el para la conservar la conserv

De acuerdo a lo aprobado por la CNEL MANABI, se entregara con la red completa hasta el Medidor (tablero de medidores) y con los de testicales el alambrado desde el Medidor hasta la vivienda.

- e) Redes telefónicas.- Dispuestas de manera subterránea, dotando de los recipios mediante Red de Distribución Primaria y Segundaria, con los ductos para la acometidas domiciliarias de los lotes.
- f) Vías.- Las vías serán asfaltadas y jerarquizadas según su función, y conservarán las características contempladas en los diseños.
- g) Aceras.- Estarán dispuestas en forma adyacente a las calzadas, serán jerarquizadas y conservarán las características contempladas en los diseños.

**Artículo 32.-** Las superficies de terreno contemplados en los planos aprobados destinados a vías, aceras y espacios verdes, pasaran a ser propiedad municipal cuyos bienes se protocolizarán y se registrarán ante el Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta.

Artículo 33.- Todos los materiales y trabajos empleados en las obras localizadas en los predios determinados como bienes de uso público, pasarán a ser propiedad municipal tan pronto sean recibidos, para lo cual previo a su registro, se requerirá de los informes señalados en las normas municipales que para el efecto existan; las relacionadas a los servicios básicos como sistemas hidrosanitarios, eléctrico, y telefónicos, serán de propiedad de EPAM, CNEL y CNT, respectivamente. Una vez recibidos los trabajos antes mencionados por parte de la Municipalidad y de las Instituciones señaladas, serán de su cuenta y responsabilidad el mantenimiento y funcionamiento de las mismas, pudiendo delegar su administración al Comité de la Urbanización.

**Artículo 34.-** El plazo para la construcción y entrega de las obras de Urbanización son por etapas, regulándose de acuerdo al Plan de Inversiones propuesto por el Urbanizador, partiendo con los tiempos desde la fecha en que se eleve a Escritura Pública el presente Reglamento Interno; y, las sucesivas de conformidad al avance de los mismos, previos informes del Departamento Técnico Municipal.

Si por causas debidamente justificadas, el Urbanizador no cumpliere con el plazo previsto, podría solicitar al GAD Municipal de Manta, que le amplíen el plazo.

Artículo 35.- PROHIBICIÓN DE VÍAS: Queda prohibido el aparcamiento de todo tipo de vehículos en los espacios comunales, recreativos y aceras, igualmente no se podrá modificar las alturas de las mismas, ni se podrá destruir los bordillos por ningún motivo.

Queda prohibida la preparación de hormigón en las vías y aceras, así como cualquier acción que conlleve al deterioro de éstas. De la misma manera queda totalmente prohibido ingerir bebidas alcohólicas en las vías, aceras, parques, y en general en los espacios públicos de la Urbanización.

**Artículo 36.- DEL ASEO URBANO.-** Se regirán a lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Desechos Sólidos vigentes.

Artículo 37.- SANEAMIENTO AMBIENTAL.- Queda terminantemente prohibido a todos los propietarios realizar actividades que impliquen la producción de desechos de tipo orgánico (basura, desperdicios, etc.) en forma incontrolada que contaminen el aire, agua, tierra, instalaciones, etc., así como la emisión de ruidos que perturben la tranquilidad de los usuarios.

**Artículo 38.-** Con la finalidad de mantener el entorno de la Urbanización y su medio ambiente, los propietarios de cada solar están en la obligación de mantener un espacio de siembra de vegetación seleccionada en los retiros frontales de sus propiedades. De ningún modo se permitirá perjuicios en los elementos constructivos, ornamentales, urbanísticos y a las propiedades vecinas.

Artículo 39.- Las guías domiciliarias de descarga de aguas servidas como las de aguas lluvias, así como las acometidas de agua potable de cada edificación o solar, deben conectarse a las redes instaladas en la Urbanización. Queda terminantemente prohibida la instalación de desagües de cualquier tipo a la vía pública, exceptuando las aguas lluvias dispuestas por el Urbanizador que van a la cuneta de la vía; la violación de esta disposición será sancionada por la Institución Pública encargada con la máxima multa y demolición inmediata de las obras correspondientes, los costos que ocasionen serán de cuenta del infractor.



Artículo 40.- Para los casos que existan tuberías, para cuyos trazados demanda la servidumbre de solares vecinos, debe observarse el retiro mínimo de 0.75 metros, que se establece en este Reglamento Interno, como en los diseños urbanísticos e hidrosanitarios para cualquier elemento de edificación, básicamente en la zonas de cimientos; debe precautelarse además, las condiciones adecuadas de mantenimiento y fácil acceso para eventuales revisiones; en consecuencia, en la zona de terreno sobre la cual establece la servidumbre, el propietario no podrá levantar construcciones o edificaciones. Por lo tanto se dejará estipulado el paso de servidumbre en las escrituras de Transferencias de Dominio de todos los solares por donde atravesarán las descargas de aguas servidas y aguas lluvias con la finalidad de evitar reclamos y litigios posteriores.

Los lotes con servidumbres de alcantarillado sanitarios son los siguientes en los si

			Water City
	ALCANTA	ARILLADO SANITARIO	\$ 5.50 00
LOTE	MANZANA	DESCRIPCIÓN	DIAMETRO
11	ARENA	lateral izquierdo	160.00 mm
13	ARENA	lateral izquierdo	160.00.
15	ARENA	lateral izquierdo	160.00 mm
17	ARENA	lateral izquierdo	160.00 mm
19	ARENA	lateral izquierdo	160.00 mm
31	BUCANERO	lateral izquierdo	160.00 mm
33	BUCANERO	lateral izquierdo	160.00 mm
35	BUCANERO	lateral izquierdo	160.00 mm
37	BUCANERO	lateral izquierdo	160.00 mm
39	BUCANERO	lateral izquierdo	160.00 mm
51	CORAL	lateral izquierdo	160.00 mm
52	CORAL	lateral derecho	160.00 mm
54	CORAL	lateral derecho	160.00 mm
55	CORAL	lateral derecho	160.00 mm
58	CORAL	lateral izquierdo	160.00 mm
66	FRAGATA	lateral izquierdo	160.00 mm
68	FRAGATA	lateral izquierdo	160.00 mm
69	FRAGATA	lateral derecho	160.00 mm
89	EL FARO ESTE	lateral derecho	160.00 mm
91	EL FARO ESTE	lateral derecho	160.00 mm
93	EL FARO ESTE	lateral derecho	160.00 mm
96	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
97	EL FARO ESTE	lateral derecho	160.00 mm
99	EL FARO ESTE	lateral derecho	160.00 mm
102	EL FARO OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
104	EL FARO OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
105	EL FARO OESTE	lateral derecho	160.00 mm
125	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm
L			

13 () ()

	ALCANTARILLADO SANITARIO						
127	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm				
129	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm				
132	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm				
133	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm				
135	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm				
138	LAS OLAS OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm				
140	LAS OLAS OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm				
141	LAS OLAS OESTE	lateral derecho	160.00 mm				
162	REGATA ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm				
164	REGATA ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm				
165	REGATA ESTE	lateral derecho	160.00 mm				
168	REGATA ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm				
169	REGATA ESTE	lateral derecho	160.00 mm				
171	REGATA ESTE	lateral derecho	160.00 mm				
174	REGATA OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm				
176	REGATA OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm				
177	REGATA OESTE	lateral derecho	160.00 mm				
197	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm				
200	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm				
201	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm				
204	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm				
205	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm				
207	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm				
210	LAS BRISAS OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm				
212	LAS BRISAS OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm				
213	LAS BRISAS OESTE	lateral derecho	160.00 mm				
229	ATLÁNTICO	lateral derecho	160.00 mm				

# Los lotes con servidumbres de alcantarillado pluvial son los siguientes:

	ALCANTARILLADO PLUVIAL						
LOTE	MANZANA	DESCRIPCIÓN	DIAMETRO				
10	ARENA	lateral derecho	200.00 mm				
12	ARENA	lateral derecho	200.00 mm				
14	ARENA	lateral derecho	200.00 mm				
16	ARENA	lateral derecho	200.00 mm				
18	ARENA	lateral derecho	200.00 mm				
30	BUCANERO	lateral derecho	200.00 mm				
32	BUCANERO	lateral derecho	200.00 mm				
34	BUCANERO	lateral derecho	200.00 mm				
36	BUCANERO	lateral derecho	200.00 mm				

	ALCANTA	RILLADO PLUVIAL	
38	BUCANERO	lateral derecho	200.00 mm
44	CORAL	parte posterior	200.00 mm
45	CORAL	parte posterior	200.00 mm
50	CORAL	lateral derecho	200.00 mm
53	CORAL	lateral izquierdo	200.00 mm
56	CORAL	lateral izquierdo	200.00 mm
57	CORAL	lateral derecho	200.00 mm
65	FRAGATA	lateral derecho	200.00 mm
67	FRAGATA	lateral derecho	200.00 mm
70	FRAGATA	lateral izquierdo	200.00 mm
90	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
92	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	200.00 ng ng
94	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	200.00
95	EL FARO ESTE	lateral derecho	200.00
98	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	200.00 1969
100	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	200.00 m
101	EL FARO OESTE	lateral derecho	200.00 mm
103	EL FARO OESTE	lateral derecho	200.00 mm
106	EL FARO OESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
126	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
128	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
130	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
131	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	200.00 mm
134	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
136	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
137	LAS OLAS OESTE	lateral derecho	200.00 mm
139	LAS OLAS OESTE	lateral derecho	200.00 mm
142	LAS OLAS OESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
161	REGATA ESTE	lateral derecho	200.00 mm
163	REGATA ESTE	lateral derecho	200.00 mm
166	REGATA ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
167	REGATA ESTE	lateral derecho	200.00 mm
170	REGATA ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
172	REGATA ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
173	REGATA OESTE	lateral derecho	200.00 mm
175	REGATA OESTE	lateral derecho	200.00 mm
178	REGATA OESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
198	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
199	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	200.00 mm
202	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
203	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	200.00 mm
206	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm

208	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
209	LAS BRISAS OESTE	lateral derecho	200.00 mm
211	LAS BRISAS OESTE	lateral derecho	200.00 mm
214	LAS BRISAS OESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
230	ATLÁNTICO	lateral izquierdo	200.00 mm
246	PACÍFICO	lateral derecho	250.00 mm

Además existen lotes con servidumbres de bases de transformadores y tableros eléctricos, que se detallan a continuación:

	TRANSFORMADORES Y TABLEROS ELÉCTRICOS						
LOTE	MANZANA	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN				
3	ARENA	esquina izquierda	Transformador				
4	ARENA	esquina derecha	Tablero de medidores				
7	ARENA	esquina izquierda	Transformador				
8	ARENA	esquina derecha	Tablero de medidores				
21	BUCANERO	esquina izquierda	Transformador				
22	BUCANERO	esquina derecha	Tablero de medidores				
23	BUCANERO	esquina izquierda	Transformador				
24	BUCANERO	esquina derecha	Tablero de medidores				
26	BUCANERO	esquina izquierda	Transformador				
27	BUCANERO	esquina derecha	Tablero de medidores				
28	BUCANERO	esquina izquierda	Transformador				
29	BUCANERO	esquina derecha	Tablero de medidores				
41	CORAL	esquina izquierda	Transformador				
42	CORAL	esquina derecha	Tablero de medidores				
43	CORAL	esquina izquierda	Transformador				
44	CORAL	esquina derecha	Tablero de medidores				
46	CORAL	esquina izquierda	Transformador				
47	CORAL	esquina derecha	Tablero de medidores				
48	CORAL	esquina izquierda	Transformador				
49	CORAL	esquina derecha	Tablero de medidores				
55	CORAL	esquina izquierda	Tablero de medidores				
56	CORAL	esquina derecha	Transformador				
51	CORAL	esquina izquierda	Transformador				
52	CORAL	esquina derecha	Tablero de medidores				
61	FRAGATA	esquina izquierda	Transformador				
62	FRAGATA	esquina derecha	Tablero de medidores				
72	EL FARO OESTE	esquina izquierda	Transformador				
73	EL FARO OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores				
74	EL FARO OESTE	esquina izquierda	Transformador				
75	EL FARO OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores				



			(,0000,000
	TRANSFO	RMADORES Y TABLERO	S ELÉCTRICOS
78	EL FARO ESTE	esquina izquierda	Transformador
79	EL FARO ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
82	EL FARO ESTE	esquina izquierda	Transformador
83	EL FARO ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
86	EL FARO ESTE	esquina izquierda	Transformador
87	EL FARO ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
108	LAS OLAS OESTE	esquina izquierda	Transformador
109	LAS OLAS OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
110	LAS OLAS OESTE	esquina izquierda	Transformador
111	LAS OLAS OESTE	esquina derecha	Tablero de medi <b>do e</b> s
112	LAC OLAC ESTE	esquina izquierda	Transformação
113	LAS OLAS ESTE	esquina derecha	Base de caja de manicita a cons
114	LAS OLAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medicares
115	LAS OLAS ESTE	esquina izquierda	Transformado
116	LAS OLAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
117	LAS OLAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
118	LAS OLAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
120	LAS OLAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
121	LAS OLAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
123	LAS OLAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
124	LAS OLAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
144	REGATA OESTE	esquina izquierda	Transformador
145	REGATA OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
146	REGATA OESTE	esquina izquierda	Transformador
147	REGATA OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
149	REGATA ESTE	esquina izquierda	Transformador
150	REGATA ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
151	REGATA ESTE	esquina izquierda	Transformador
152	REGATA ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
153	REGATA ESTE	esquina izquierda	Transformador
154	REGATA ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
156	REGATA ESTE	esquina izquierda	Transformador
157	REGATA ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
159	REGATA ESTE	esquina izquierda	Transformador
160	REGATA ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
180	LAS BRISAS OESTE	esquina izquierda	Transformador
181	LAS BRISAS OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
182	LAS BRISAS OESTE	esquina izquierda	Transformador
183	LAS BRISAS OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
185	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
186	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores

	TRANSFORMADORES Y TABLEROS ELÉCTRICOS							
LOTE	MANZANA	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN					
187	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador					
188	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores					
189	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador					
190	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores					
192	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador					
193	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores					
195	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador					
196	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores					
198	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador					
199	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores					
211	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador					
212	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores					
216	LA COSTA	esquina izquierda	Transformador					
217	LA COSTA	esquina derecha	Tablero de medidores					
219	LA COSTA	esquina izquierda	Transformador					
220	LA COSTA	esquina derecha	Tablero de medidores					
232	LA COSTA	esquina izquierda	Transformador					
233	LA COSTA	esquina derecha	Tablero de medidores					
235	LA COSTA	esquina izquierda	Transformador					
236	LA COSTA	esquina derecha	Tablero de medidores					
223	MEDITERRÁNEO	esquina izquierda	Transformador					
224	MEDITERRÁNEO	esquina derecha	Tablero de medidores					
225	ATLÁNTICO	esquina izquierda	Transformador					
226	ATLÁNTICO	esquina derecha	Tablero de medidores					
228	ATLÁNTICO	esquina izquierda	Transformador					
229	ATLÁNTICO	esquina derecha	Tablero de medidores					
239	PACÍFICO	esquina izquierda	Transformador					
240	PACÍFICO	esquina derecha	Tablero de medidores					
244	PACÍFICO	esquina derecha	Tablero de medidores					
245	PACÍFICO	esquina izquierda	Transformador					

**Artículo 41.- TALUDES.-** Todo talud deberá ser protegido de su deterioro por los efectos de la erosión y contar con un eficiente sistema de drenaje. Los taludes verticales deberán ser resistentes al empuje resultante.

**Artículo 42.- TRABAJOS EN TERRENOS INCLINADOS.-** En caso de terrenos con pendiente igual o superiores al 10% se respetará el perfil natural del terreno y los drenajes naturales. Si las condiciones del terreno no lo permiten, se construirá la obra de drenaje y estabilización.

Artículo 43.- UTILIZACIÓN DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO.- No se permitirá por ningún concepto el cierre de las vías y las aceras, por constituir bienes de uso público; sobre el uso de las áreas verdes y comunales estarán debidamente reguladas.

Artículo 44.- No se permitirá por ningún concepto la quema de monigotes de año viejo o de otros elementos en las vías vehiculares y aceras, este acto deteriora el asfalto de las vías, y, por ser bienes de uso público, los responsables de los daños cubrirán los costos de reposición, y serán multados por la autoridad Municipal competente.

Artículo 45.- Queda terminantemente prohibido dejar las mastratas de copropietario sueltas dentro de la Urbanización por motivos de seguridad y sanidad.

# Artículo 46.- PROHIBICIONES Y NORMAS DE CONVIVENCIA.- Esta pobleta Copropietarios, Arrendatarios y Usuarios:

- a) Arrojar basura en calles, aceras, parques, demás áreas comunales de la Urbanización; debiendo los habitantes de la Urbanización instruir en este sentido a sus visitantes.
- b) Mantener la basura en la parte externa de las casas; en los días de recolección la basura se sacará una hora antes que pase el recolector y se la depositará en los lugares acondicionados para el efecto.
- c) Mantener animales domésticos (perros, gatos, o cualquier otra mascota) sueltos libremente en los lugares comunitarios de la Urbanización; éstos podrán pasear acompañados de sus respectivos dueños, siempre y cuando estén debidamente sujetos con collares, cadenas arneses y/o bozales si lo ameritare. Se prohíbe criar y mantener cualquier mascota que por su tamaño o agresividad resulte peligrosa para la integridad de los habitantes de la Urbanización.
- d) En cuanto a los excrementos de los animales, es responsabilidad de cada copropietario y/o arrendatario, recogerlos y limpiar el lugar; no es responsabilidad del personal de aseo y mantenimiento de la Urbanización realizar este trabajo.
- e) Dejar escombros y desperdicios de construcciones o remodelaciones en la veredas, bordillo, parterres, vías y solares vacíos o en las áreas de circulación y comunales.
- f) Construir cercas en el frente de retiro frontal de las viviendas, se exceptúa el uso de pequeñas cercas ornamentales únicamente de sistema de enrejado hasta una altura máximo de 90 centímetros.
- g) Los retiros frontales de las viviendas, están destinados obligatoriamente a áreas verdes u ornamentales.
- h) Reparar o realizar mantenimiento de vehículos en la vía pública o áreas comunales.
- i) Parquear en la vía pública, preferentemente los vehículos se parquearan en los garajes de cada una de las viviendas, o en los parqueos de los lugares comunitarios.

- j) Dañar cualquier objeto, instalación o estructura de propiedad de toda la comunidad de la Urbanización; todo daño que se efectuare deberá ser reparado por cuenta y costa de quien lo causare o de su representante, de ser el caso.
- k) Arrendar o conceder derechos de uso o habitación en una vivienda para fines distintos a vivienda familiar. El ocupante de una vivienda no podrá destinarlo para uso diferente que el de vivienda familiar. Deberán respetarse las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos y la seguridad de sus moradores.
- Realizar en la vía pública o áreas comunales cualquier acto que atente contra la moral y las buenas costumbres.
- m) Realizar cualquier tipo de ruido que afecte la privacidad y tranquilidad de los demás habitantes de la Urbanización.
- n) El manejo de cualquier tipo de vehículos por parte de menores de edad, cuyo uso no sea permitido por la ley o en razón de la edad.
- o) Conducir bicicletas o vehículos de motor en áreas verdes o en áreas no destinas para uso vehícular.
- p) Al conducir dentro de la ciudadela se deberá respetar todas las normas de tránsito y la velocidad no será superior a 30 kilómetros por hora.

Artículo 47.- Las fiestas, reuniones sociales y celebraciones privadas se realizarán en las áreas de los domicilios o lugares comunitarios destinados para tal efecto; eventos que se realizarán sin alterar la paz de los vecinos y sin atentar contra la seguridad de los demás ni las buenas costumbres. La lista de invitados y de quienes vayan a prestar el servicio deberá ser entregada a la Administración con siete días de anticipación al evento por efecto de seguridad. De considerarlo necesario, la Administración destacará un guardia de seguridad adicional en el área o sector del evento con costo de quien realice la celebración.

**Artículo 48.-** Es obligación del propietario o usuario de las viviendas, mantener sus áreas verdes; de no hacerlo, la Administración la hará con cargo al propietario con el objeto de mantener la característica y condición de la Urbanización.

**Artículo 49.-** Independientemente de la responsabilidad Municipal de mantener el aseo de aceras y calles, cada propietario o usuario de vivienda, será responsable de mantener el aseo del área de calles y aceras frente a su propiedad; el aseo de las calles frente a áreas comunales lo será de la Administración.

Artículo 50.- DE LAS ÁREAS Y SERVICIOS COMUNALES.- Son áreas comunales aquellas que son de uso comunal de todos los habitantes de la Urbanización y dueños de lotes, tales como parques y áreas recreacionales.

**Artículo 51.-** Las áreas comunales son de uso exclusivo de los habitantes de la Urbanización y dueños de lotes, con las limitaciones que señale el presente Reglamento Interno, con el objeto de regular el uso racional y equitativo de las mismas.

Artículo 52.- Cada familia que habite en la Urbanización tendrá derecho a un número máximo de tres invitados a las áreas comunales, esta cifra, podrá reducirse en función de la naturaleza del área.

Artículo 53.- Los vehículos que asistan al área comunal solo podrán parquear en las áreas destinadas para el efecto.

#### **Artículo 54.- DE LAS CANCHAS:**

a. Canchas de Tenis.- Las canchas de tenis estarán abiertas de la limpieza de las mismas se las realizará cada de nuecesario, en cuyo caso se colocará un letrero y se las inhabilitará por de dos horas, prefiriendo hacerlo en las horas no pico de forma alternada, a fin de garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de reparación se cerrarán hasta que la misma haya concluido.

Los días sábados, domingos y feriados, de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipo. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

Las escuelas de tenis que se crearen para los habitantes de la Urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la Administración, a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Cada copropietario tendrá un máximo de dos jugadores invitados, que no habiten en la Urbanización, los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios.

Aquellos que jueguen durante la noche deberán cubrir al encargado el valor de la (s) hora (s) por servicio eléctrico, que se haya determinado.

b. Canchas de uso Múltiple.- La cancha de uso múltiple podrá usarse para realizar juegos los días técnicamente permitidos, suspendiéndose su uso durante las horas de limpieza, según la planificación; en cuyo caso se colocará un letrero, prefiriendo hacerlo en las horas no pico a fin garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de mantenimiento se cerrará hasta que el mismo haya concluido.

Los días sábados, domingos y feriados de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipo. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

Las escuelas deportivas que se crearen para los habitantes de la Urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la Administración, a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios, cada copropietario tendrá un máximo de dos invitados; sin embargo las invitaciones se suspenderán el momento en que el número de personas supere la capacidad de la cancha.

En los casos excepcionales, que previa aprobación del Directorio y de la Administración, se admitieran en algunas de las escuelas deportivas la participación de personas que no habiten o que no tengan lotes en la Urbanización, éstas deberán pagar el valor que determine la Administración por el uso de la facilidad que ocupa en el entrenamiento deportivo que brinda la escuela. Estas personas deberán portar un carnet que les proporcionará la Administración a fin de que puedan ingresar de forma exclusiva al área o cancha que ocupa en la práctica del deporte que se encuentren realizando; así mismo, se registrará el nombre de los familiares cercanos que lo recojan o asistan con el estudiante, para efecto de control de ingreso.

Artículo 55.- DE LOS PARQUES Y ÁREAS VERDES COMUNALES.- Los parques y áreas verdes comunales serán utilizados por los copropietarios y usuarios, según el uso natural que corresponda.

**Artículo 56.-** Las regulaciones correspondientes a las áreas comunales aún no existentes, se las realizarán en la medida que estas entren en funcionamiento.

Artículo 57.- MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD.- Es de competencia de los propietarios sufragar los costos por servicios de mantenimiento de las áreas comunales y equipamiento urbano; la seguridad mediante la vigilancia diurnas y nocturnas en zonas definidas como lo son el acceso controlado en el pórtico de la Urbanización y las que decida el Comité o Consejo Administrativo, debiendo realizar los pagos que regule la Administración, una vez que se entreguen todos los trabajos a los que se ha comprometido el Urbanizador, los mismos que constan en el Art. 14 de este Reglamento.

A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración y mantenimiento de los bienes comunes, en proporción a la superficie de su bien particular, pudiendo servirse de los bienes comunes existentes en la Urbanización, pero respetando el destino natural de ellos y el derecho de los otros propietarios a su uso y

goce. Estos goces denominados expensas serán determinados en primera instancia por el promotor y una vez que la Urbanización sea entregada a las respectivas instituciones públicas, será la Junta de propietarios quien adquiera dicha competencia.

Los gastos de administración y mantenimiento de los bienes comunes de la Urbanización, estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado, las veces que sea necesario, como consecuencia de circunstancias eventuales. Dicho reajuste se hará al aumento de costos generalizados, para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como el incremento salarial por efectos de reforma en la legislación laboral, previa aprobación de los propietarios reunidos en Asamblea.

Artículo 58.- REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO.- Cualquier reforma a la presente reglamentación, deberá ser aprobada por el M.I. Concejo Cantonal del Manta. previo los informes de los Departamentos Pertinentes del Gobiera a municipalmo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.

### Artículo 59.- PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS

- a) Acta de entrega del terreno con su respectiva linderación; retiros por servidumbres para Aguas Servidas y Aguas Lluvias.
- b) Línea de Fábrica emitida por la Dirección de Planeamiento Urbano.
- c) El estilo arquitectónico de preferencia será el moderno y contemporáneo, con fachadas en color blanco combinadas con elementos que luzcan naturales como piedras y madera, respetando los retiros y alturas normadas. Las terrazas son inaccesibles.
- d) Revisión previa y Aprobación del Diseño arquitectónico por parte de la Administración o su delegado, antes de presentarlo al Municipio. El costo de revisión y emisión del Informe Técnico, será asumido por el propietario.
- e) Copia de planos Arquitectónicos, Estructurales, Hidráulicos, Sanitarios y Eléctricos, debidamente firmados por los profesionales del ramo y aprobados por el Municipio.
- f) Copia del Permiso de Construcción Municipal.
- g) Nombre del Responsable Técnico que permanecerá en la construcción.
- h) Queda terminantemente prohibido que el personal de obra de construcción de residencias privadas, permanezcan en ella fuera de su horario de trabajo, incluvendo los fines de semana.
- i) El horario para los trabajos de construcción será de lunes a viernes entre las 8:00 am y las 5:30 pm.
- Para realizar trabajos de construcción los días sábados, se solicitará el permiso respectivo a la Administración con un día de anticipación, al fin de coordinar con el personal de seguridad estas actividades, siendo el horario laboral de 8:00 am a 1:00 pm
- k) Todas las personas que laboren en obra deberán presentar en la Portería su Cédula y su Record Policial auténtico y actualizado, para registrarlos en la lista de control permanente y adecuado del personal que ingresa y sale de la

- Urbanización, y acogerse a las regulaciones que disponga el Consejo o Comité Administrativo de la Urbanización.
- El personal que labore en las obras utilizarán camisetas del mismo color con la impresión clara de la localización de la vivienda en construcción y el nombre del constructor.
- m) La Guardianía asignada a cada construcción estará subordinada al Sistema de Seguridad de la Urbanización, coordinando sus actividades con el mismo.
- n) No se permite dejar materiales de construcción sobre las vías públicas, sino dentro del área correspondiente a la construcción.
- o) No se permite que realicen trabajos de obra sobre las veredas, ni realizar mezcla de cemento sobre las aceras.
- p) No se permite que las volquetas pasen sobre las veredas, ni se estacionen sobre las mismas.
- q) Cualquier daño realizado en la infraestructura de la Urbanización, serán cobrados por la Administración o se suspenderá la construcción de la vivienda. Para esto el propietario del lote antes de iniciar la construcción deberá presentar una póliza a favor de los copropietarios o la entidad que los represente contra daños a terceros por un valor del 10% sobre el costo de la construcción. Para calcular este costo se considerará el área de la construcción a US \$ 600 por m2
- r) La obra podrá tener una caseta donde deberá guardar los materiales y herramientas que pertenezcan a la misma.
- s) La construcción deberá mantener el área de trabajo libre de toda acumulación de desperdicios y basuras.
- t) Todos los copropietarios de la Urbanización que deseen construir sus viviendas y necesiten el servicio de energía para la obra, deberán solicitar a la CNEL- Manabí el medidor correspondiente.
- u) Todos los copropietarios de la Urbanización que deseen construir sus viviendas y necesiten el servicio de Agua Potable para la obra, deberán solicitar a la EPAM el medidor correspondiente.
- v) La entrada de material para cada obra particular, deberá tener el horario preestablecido por la Urbanización.
- w) Si se van a realizar trabajos de construcción en los fines de semana o en horas nocturnas, se notificará con un día de anticipación, a fin de coordinar con el personal de seguridad estas actividades.
- x) El responsable técnico de la obra deberá presentar una solicitud por ingreso de maquinaria pesada. Solo se permitirá el ingreso de maquinaria de 2 ejes.
- y) En la construcción se deberá colocar separaciones con plástico para evitar molestias en las viviendas adyacentes, y la contaminación por levantamiento de polvo.
- z) Presentar a la Administración copia de la credencial del Colegio de Profesionales del encargado de la obra.
- aa)Por ningún motivo los equipos de Aire Acondicionado se colocarán en las cubiertas, estos además no deberán quedar a la vista.

Artículo 60.- SOLICITUD DE MEDIDORES DE SERVICIOS BÁSICOS.- Cada copropietario debe acercarse a las oficinas de la Empresa Pública Aguas de Manta

(EPAM), Empresa Eléctrica (CNEL) para solicitar los requisitos del respectivo Medidor de su vivienda, y a las oficinas de CNT para solicitar su línea telefónica.

Artículo 61.- SUPERVISIÓN DE LA OBRA.- La Municipalidad como las Empresas Públicas proveedoras de servicios, procederán a la supervisión de las obras en base a los documentos técnicos entregados en las oficinas.

Artículo 62.- Sancionado este Reglamento Interno, serán remitidos sendos ejemplares junto con los planos respectivos al Señor Registrador de la Propiedad y a los respectivos Departamentos Municipales para su correcta aplicación.

# CAPÍTULO QUINTO DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS PROFI

Artículo 63.- Los Propietarios tendrán los derechos establecidos en la Ley, siempre que no se opongan a lo prescrito en este Reglamento Interno, los mismos que son:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes particulares, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley y este Reglamento Interno.
- b) Concurrir a las Asambleas de propietarios, ejerciendo su derecho de voz y voto.

Para poder gozar de estos derechos, así como para recibir los servicios comunes de redes de energía eléctrica, agua potable, servicios de limpieza, seguridad u otros, el propietario deberá estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que adeudare o fijare la Asamblea de propietarios o el Administrador, encontrarse al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones y no haber sido suspendido en sus derechos de acuerdo con este Reglamento Interno.

El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes de la Urbanización y en las obligaciones inherentes al presente Reglamento Interno.

Se prohíbe la construcción de locales comerciales o industriales, así como la construcción mixta de viviendas-locales o viviendas-taller.

Artículo 64.- DE LA RESPONSABILIDAD.- El propietario de un lote dentro de la Urbanización será personal y pecuniariamente responsable de los daños causados a los bienes de los demás propietarios o a los bienes comunes, por acto propio y solidariamente, si los daños provienen de imprudencia o negligencia de sus dependientes, o usuarios a cualquier título de la propiedad, quedando obligado dicho

propietario a la reparación o reposición del bien afectado, en el tiempo que determine la persona natural o jurídica encargada de la administración y cuidado de la Urbanización.

En caso que el responsable del daño no cumpla con la reparación o reposición del bien en el tiempo establecido, la persona o entidad encargada de la administración de los bienes de la Urbanización podrá realizar a su cargo y costo, los mismos que le serán cobrados, más una multa por el quince por ciento (15%) del valor de las obras efectuadas.

Artículo 65.- DE LAS NORMAS DE CONVIVIENCIA.- Además de las normas comunes y obvias de convivencia social, los propietarios de los bienes inmuebles ubicados en la Urbanización, establecen como de cumplimiento obligatorio, las siguientes normas de convivencia y buena vecindad:

- a) Abstenerse de realizar cualquier tipo de acto que pueda perturbar la tranquilidad de los vecinos, la seguridad de éstos, el decoro y la insalubridad de la Urbanización.
- b) Abstenerse de realizar cualquier tipo de mitin o campaña política dentro de la Urbanización.
- c) No permitir que las personas que se encuentran bajo su relación de dependencia utilicen las áreas comunes como lugares de juerga, reuniones, etc. debiendo responder de manera solidaria por los daños y molestias que les pudiesen causar a otros propietarios o a los bienes comunes de la Urbanización.
- d) No acumular basura en la parte exterior de las viviendas y terrenos, debiendo proceder a sacar los desperdicios en la forma y tiempo que el organismo encargado de la administración lo determine.
- e) Pagar de manera cumplida las cuotas que se establezcan por concepto de administración, conservación, mantenimiento y reparación de los bienes comunes, la cuota del seguro obligatorio, el costo de las mejoras, introducidos a los bienes comunes, cuotas extraordinarias, etc. Las cuotas ordinarias o extraordinarias, establecidas por la administración, deberá cancelarlas desde que el Urbanizador envía la comunicación al propietario indicando que el terreno está listo para ser entregado, porque se han cumplido los trabajos especificados en el Art 14 del presente Reglamento; o, desde el momento en que esté disponible para la firma la escritura definitiva de compraventa del inmueble; lo que ocurra primero. Si por alguna razón imputable al propietario éste no firma la escritura, no lo exonera del pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias. El hecho que la vivienda haya permanecido cerrada, o el lote esté sin construir, por cualquier causa, no exonera al propietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias. Si pasados cinco (5) años, contados desde la fecha de entrega del lote del terreno o la fecha de la escritura de compraventa o en el caso de existir los dos, el que se venciere primero, el propietario no ha iniciado la construcción de su solar, se compromete a pagar el doble de alícuota para cubrir los gastos de limpieza y mantenimiento de su lote.
- f) Comunicar a la persona u organismo administrador, tan pronto como tenga conocimiento de cualquier tipo de infracción a las disposiciones del presente Reglamento Interno.

- g) No destruir o alterar las cercas vivas y en general, área verdes de la Urbanización.
- h) No disparar armas de fuego dentro de la Urbanización.
- i) No permitir que los menores de edad manejen cualquier clase de vehículos motorizados dentro de la Urbanización.
- j) Impedir que el ruido que se produzca del interior de las viviendas trascienda las mismas, por lo que deberá regularse la intensidad del mismo.
- k) No guardar, ni siquiera bajo pretexto de ser parte integrante de los utensilios o herramientas utilizados por el propietario en su trabajo o actividad, sustancias explosivas, corrosivas, inflamables o que pudiesen producir humo o malos olores, no estando involucradas dentro de esta prohibición las armas de fuego esta municiones de propiedad del propietario del inmueble.
- Cumplir fielmente las disposiciones emanadas de la persona o entidad encargado de la Administración de la Urbanización.
- m) No instalar en los bienes ubicados en la Urbanización antenas de parabólicas sin autorización expresa de la persona o entidad entra de la administración.
- n) Previa cita, el propietario deberá permitir la inspección de los inmuellos de la Urbanización, al administrador o a la persona que labore para la encargada de la administración, tendiente a verificar el cumplimiento o no del presente Reglamento Interno.
- o) Se prohíbe tener animales bravíos y, los animales domésticos, cuando salgan de las viviendas de sus amos, deberán tener la correspondiente compañía de una persona responsable de los mismos. Se prohíbe que los animales hagan sus necesidades fisiológicas en las vías y áreas comunes de la Urbanización.
- p) Queda prohibido a los propietarios la comercialización de productos y servicios en general dentro de la Urbanización.
- q) Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento Interno y acatar las resoluciones de la Asamblea entre ellas, desempeñar los cargos y comisiones que esta le confiere.
- r) Reparar de inmediato los desperfectos que se produjeren en sus inmuebles y que ocasionen o puedan ocasionar perjuicio a sus vecinos, a terceros o a la presentación general de la Urbanización.
- s) No estacionar en su propiedad, ni en áreas comunes de la Urbanización, vehículos de más de dos ejes, ni de servicios públicos.
- t) Respetar los horarios de apertura y cierre de actividades que determine la Administración.
- u) Señalar domicilio, dentro del territorio ecuatoriano, para las notificaciones de carácter administrativo que por cualquier causa debe hacerle la Administración. Caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su vivienda y de no haber construcción en el lote, se hará en el último domicilio que la Administración hubiere conocido. Pudiendo ser las notificaciones realizadas por email en las direcciones electrónicas registradas en la administración.
- v) Notificar de todo traspaso de la propiedad o tenencia de su bien, para el Registro que debe llevar el Administrador.
- w) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la Asamblea, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial de los bienes comunes de la

- Urbanización. Estas cuotas serán determinadas y pagadas dentro del plazo que señale la Asamblea.
- x) Queda terminantemente prohibido colocar dentro de cualquier lugar de la Urbanización incluyendo la casa, avisos de venta o alquiler, ya sea del lote o de la vivienda.
- y) Con el fin de proteger la vida marina, y ya que el sistema de red de aguas lluvias tiene como emisario final el mar, queda prohibido lavar los vehículos y terrazas con detergente o cualquier otro producto químico.
- z) Es deber de todos los propietarios tener un reservorio de agua (cisterna) con sistema de presión con suficiente capacidad ya que el servicio de agua por parte de la Epam no es regular en el sector y por esto mismo antes del medidor deberá colocarse una válvula de aire para evitar que el medidor contabilice aire como servicio de agua.
- aa)Para comunicarse internamente con la garita de entrada, cada propietario deberá tener su línea telefónica fija CNT, ya que esta será la forma de anunciar y solicitar permiso de ingreso de los visitantes.

**Artículo 66.- DE LAS SANCIONES.-** Para los casos de incumplimiento o de infracciones de este Reglamento Interno, se establece las sanciones y el procedimiento para aplicarlas que a continuación se determinan:

- a) Cualquier tipo de violación a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento Interno, obligará al propietario que incurrió en tales faltas, a deshacer o reparar lo realizado en el plazo perentorio establecido por la entidad encargada de la Administración de la Urbanización, sin perjuicio de que en caso de no hacerlo el propietario del predio agraviado pueda reparar lo realizado, a cargo y costa del infractor, cobrándose además una multa por el quince por ciento (15%) de las obras realizadas.
- b) En caso de reincidencia se sancionará con el doble de la multa que se impuso anteriormente.
- c) En caso de retardo en la cancelación de expensas, por más de dos(2) meses consecutivos, la Administración está en la facultad de suspender el derecho de los propietarios al uso de las instalaciones comunes a la Urbanización, así como, también al derecho al servicio de guardianía, recolección de basura y apertura de garita a través del guardia de seguridad.
- d) Las acciones descritas y las sanciones respectivas se dirigirán y/o impondrán a los propietarios, independientemente que el hecho sea imputable a los ocupantes del inmueble y, en este último caso, se le comunicará al propietario del inmueble la infracción cometida y la sanción impuesta, para los fines correspondientes.
- e) Sin perjuicio de lo establecido en los literales anteriores la Corporación o entidad administradora, tiene el derecho de querellarse al Juez, a fin de que éste ordene al propietario del lote de terreno la destrucción o enmendadura de cualquier tipo de violación al presente Reglamento Interno.

Artículo 67.- VIGENCIA Y REFORMA DE ESTE REGLAMENTO.- Este reglamento no podrá reformarse, ni derogarlo total o parcialmente, sino es con consentimiento expreso

del promotor del proyecto, EL FIDEICOMISO MARINA BLUE, el cual tendrá el derecho de modificarlo hasta que se constituya la Asociación de Copropietarios de la Urbanización.

Una vez constituida la Asociación de Copropietarios de la Urbanización se requerirá que cualquier reforma al presente reglamento, se realice mediante la aprobación de al menos el 75% de los miembros de la Asociación sin que dichas reformas puedan alterar las disposiciones técnicas y arquitectónicas que se encuentran contenidas en el presente instrumento y los planos aprobados por el Municipio para el desarrollo de ésta Urbanización.

## ANEXO DEL REGLAMENTO INTE

# PARTE DEL ARTÍCULO 19 DEL CAPÍTULO CUARTO DE LAS NORMAS DE OCUPACIÓN DE SUELO Y REGLAMENTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN

			CUAI	DRO QUE I	DETERMINA	A EL COS - CUS D	E LOS LOTES			
	LOTE#	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° Vivienda
	1	430.38	239.85	55.73	111.46	6.40	6,40	6.40	2	1
M	2	432.75	250.87	57.97	115.94	6.40	6.40	6.40	2	1
Α	3	439.72	256.74	58.39	116.77	6.40	6,40	6.40	2	. 1
N	4	439.72	256.74	58.39	116.77	6.40	6.40	6.40	2	11
	5	447.72	261.03	58.30	116,60	6.40	6.40	6.40	2	1
Z	6	447.28	260.50	58,24	116.48	6.40	6,40	6.40	2	. 1
Α	7	520.59	913.34	60.19	120.38	6.40	6.40	6,40	2	1
N	8	471,83	278.18	58.96	117.92	6.40	5,40	6.40	2	1
	- <u></u>	449.35	253.95	56.51	113.03	6,40	6,40	6.40	2	1
Α	10	463,62	262.65	56.65	113.30	6.40	6.40	6.40	2	11
	11	503,58	306.82	60.93	121.86	6.40	6.40	6.40	2	1
Α	12	504.06	307.02	60.91	121.82	6.40	6.40	6.40	2	1
	13	458.00	263.77	57.59	115.18	6.40	5.40	6,40	2	1
R	14	424.74	242,20	57.02	114.05	6.40	6.40	6.40	2	1
E	15	433.07	246.19	56.85	113.70	6,40	6.40	6.40	2	1
N	16	447.82	261.89	58,48	116.96	6.40	6.40	6.40	2	1
	17	457.75	271.04	59.21	118.42	6.40	6.40	6.40	2	1
A	18	457.75	271,04	59.21	118.42	6.40	6.40	6,40	2	1
	19	458,52	261.20	56,97	113.93	6,40	6.40	6.40	2	11
TOTA		8688.25	<del>                                     </del>							

			CUA	DRO QUE I	DETERMIN	A EL COS - CUS D	E LOS LOTES			
	LOTE#	ÁREA (m2)	AREA NETA	% cos	% cus	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° Vivlendas
	20	440.79	247.72	56.20	112.40	6.40	6.40	6.40	2	1
	21	439.77	256.77	58.39	116.77	6.40	6.40	6.40	2	1
	22	439.77	256.77	58.39	116.77	6.40	6.40	6.40	2	1
	23	442.70	257.82	58.24	116.48	6.40	6.40	6.40	2	1
, B	24	500.64	392.00	78.30	156.60	6,40	6.40	6.40	2	1
ΜŪ	25	518.20	317.73	61.31	122.63	6.40	6.40	6.40	2	1
Α -	26	485.17	279.95	57.70	115.40	6.40	6.40	6.40	2	1
N C	27	448.71	263.87	58.81	117.61	6.40	6.40	6.40	2	1
ÇΑ	28	448.65	263.87	58.81	117.63	6,40	6.40	6.40	2	1
, N	29	440.36	248.34	56.39	112.79	6.40	6,40	6.40	2	1
A E	30	441.78	244.60	55.37	110.73	6.40	6,40	6.40	2	1
N -	31	448.68	263.87	58.81	117.62	6.40	6.40	6.40	2	1
A R	32	448.71	263.87	58.81	117.61	6.40	6.40	6.40	2	1
^ o	33	533.10	322.44	60.48	120.97	6.40	6.40	6.40	2	1
	34	447.43	260.54	58.23	116.46	6.40	6.40	6.40	2	1
	. 35	456.15	265.18	58.13	116.27	6,40	6.40	6.40	2	1
	36	447.77	261.94	58.50	117.00	6.40	6.40	6.40	2	1
	37	457.71	271.01	59.21	118.42	6,40	6 40	· 6.40	2	1
	38	457.71	271.01	59.21	118 42	6.40	6.40	6.40	2	1
	39	458.48	261.39	57.01	114.02	6.40	6.40	6.40	2	1
TOTAL		9202.28								

			CUA	DRO QUE I	DETERMINA	A EL COS - CUS D	E LOS LOTES			
	LOTE #	ÁREA (m2)	AREA NETA		% CUS		ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° Vivienda
M	40	450.23	253.50	56.30	112.61	6.40	6.40	6.40	2	1
Α	41	448.74	263.89	58.81	117.61	6.40	6.40	6,40	2	1
	42	448.74	263,89	58.81	117.61	6.40	6.40	6.40	2	1
N	43	451.68	264.86	58.64	117.28	6.40	6.40	6.40	2	1
Z	44	465.36	272.41	58.54	117.07	6.40	6,40	6.40	2	1
Α	45	482.82	289.16	59.89	119.78	6.40	6,40	6.40	2	1
	46	539.67	322.82	59.82	119.64	6.40	6.40	6.40	2	1
N	47	425,75	245.56	57.68	115,35	6,40	6.40	6.40	2	<del></del> 1
Α	48	442.50	257.76	58.25	116.50	6.40	6.40	6.40	2	1
	49	420.40	230,42	54.81	109.62	6.40	6.40	6.40	2	1
	50	576.25	351.43	60.99	121.97	6.40	6.40	6.40	2	1
C	51	623.50	400.81	64.28	128.57	6.40	6.40	6.40	2	
0	52	619.90	398.33	64.26	128.51	6.40	6.40	6.40	2	1
	53	509.81	294.15	57.70	115.40	6.40	6.40	6.40	2	<del></del>
R	54	482.85	289.19	59.89	119.78	6.40	6.40	6.40	- <u>-</u> -	1
Α	. 55	482.83	289.18	59,89	119.79	6,40	6.40	6.40	2	
L	56	491.96	285.85	58.10	116.21	6.40	6.40	6,40	2	1
*	57	495.49	295.89	59.72	119,43	6,40	6.40	6.40	2	
	58	563.85	306.29	54.32	108.64	6 40	6.40	6.40	2	<u>+</u>
TOTAL	1	9422.33						0,40		<del></del>

.

		·	·			L I E I VIAIII A	LEL COS - CUS D				
		LOTE#	ÁREA (m2)	AREA NETA	% cos	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° Vivienda
		59	612.07	371.24	60.65	121.31		6.40	6.40	2	1
M	F	60	452.88	266.42	58.83	117.66	3.40	6.40	6.40	2	1
Α	R	61	452.55	266.42	58.87	117.74	3.40	6.40	6.40	2	1
N	Λ	62	452.55	266.42	58.87	117.74	3.40	6.40	6.40	2	1
		63	452.55	266.41	58.87	117.74	3.40	6.40	6.40	2	1
Z	G	64	465.85	277.26	59.52	119.03	3.40	6.40	6.40	2	1
Α	A	65	467.97	267.42	57.14	114.29	6.40	6.40	6.40	2	1
N	т	66	455.52	268.78	59.01	118.01	6,40	6.40	6.40	2	1
	•	67	455.56	268.81	59.01	118.01	6.40	6.40	5.40	2	1
Α	A	68	455.56	268.82	59.01	118.02	6.40	6,40	6.40	2	1
		69	455.20	268.82	59.06	118.11	6.40	6.40	6,40	2	1.1
		70	471.47	262.44	55.66	111.33	6.40	6.40	6.40	21,204	E BERT ON
	TOTAL		5649.73							10.00	norAl

					CUAD	PRO QUE I	DETERMIN	A EL COS - CUS D	E LOS LOTES	900	8/0	7:
			LOTE#	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt	9.4405	N' Vivient
	Е		71	501.81	288.02	57.40	114.79	3.40	6.40	6.40	my for a	
M			72	463.51	275.15	59,36	118.72	3.40	6.40	6.40	2	1
Α	L	0	73	463.46	275.15	59.37	118.74	3.40	6.40	6.40	2	1
		Ē	74	463.46	275.23	59.39	118.77	3.40	6.40	6.40	2	1
N		E	75	463.42	275.20	59.38	118.77	3.40	6.40	6.40	2	1
Z		S	76	477.36	274.91	57,59	115.18	3.40	6.40	6,40	2	1
Α	r	Т	101	459.96	260.30	56.59	113.18	6.40	6.40	5.40	2	1
N	Α	E	102	447.64	262.39	58.62	117.23	6.40	6.40	6.40	2	1
N	R	C	103	447.63	262.38	58.62	117.23	6.40	6.40	6.40	2	1
Α	0		104	447.62	262.36	58.61	117.22	6.40	6.40	6.40	2	1
	U		105	447.57	262.24	58,59	117.18	6.40	6.40	6.40	2	1
			106	462.34	254.70	55.09	110.18	6.40	6.40	6.40	2	1
	T	OTAL		5545.78								

			CUAI	DRO QUE I	DETERMINA	EL COS - CUS D	E LOS LOTES			
	LOTE#	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° Viviendas
	77	491.60	282.60	57.49	114.97	3.40	6.40	6.40	2	1
	78	517.65	301.15	58.18	116.35	3,40	6.40	6.40	2	1
M	79	575.65	360.79	62.68	125.35	3,40	6.40	6,40	2	1
Α	80	541.69	329.80	60.88	121.77	3.40	6,40	6.40	2	1
N	81	526,18	318.83	60.59	121,19	3.40	6.40	6.40	_2	1
	82	557.79	348.60	62.50	124.99	3.40	6.40	6.40	2	1
Z	83	500.87	303.10	60.51	121.03	3.40	5.40	6.40	2	1
Α	84	463.88	264.25	56.97	113.93	3.40	6.40	6.40	2	11
N	85	493.18	295.65	59.95	119.90	3.40	6.40	6.40	2	1
E	86	492.68	295.55	59.99	119.98	3,40	6,40	6.40	2	1
A s	87	485.77	283.71	58.40	115.81	3,40	6.40	6.40	2	11
_	88	445.46	252.02	56.58	113.15	3,40	6.40	6.40	2	1
Ε	89	472.97	268,20	56.71	113.41	6.40	6.40	6.40	2	1
E	90	503.53	296.28	58.84	117.68	6.40	6.40	6.40	2	1
L	91	510.51	310.20	60.76	121.53	6.40	6,40	6.40	2	1
	92	509.57	310.15	60,87	121.73	6.40	5.40	6.40	2	1
E	93	503.09	297.70	59.17	118.35	6,40	6.40	6.40	2	1
	94	479.57	285.82	59.60	119.20	6,40	6.40	6,40	2	1
Α	95	534.59	328.70	61.49	122.97	6.40	6.40	6,40	2	1
R	96	502.29	298,96	59.52	119.04	6.40	6.40	6,40	2	1
O	97	521.34	312.72	59.98	119.97	6.40	6.40	6.40	2	1
U	98	555.26	343.63	61.89	123.77	6,40	6,40	6.40	2	1
	99	516.66	300.49	58.16	116.32	6,40	6.40	6,40	2	1
	100	522.37	307.81	58,93	117.85	6.40	6.40	6,40	2	1
TOTAL		12224.15								

			, CUAI	DRO QUE I	DETERMIN	A EL COS - CUS D	E LOS LOTES			
	LOTE #	ÁREA (m2)	AREA NETA	% cos	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° Vivienda
	107	482.61	272.01	56.36	112.72	3.40	6.40	6.40	2	1
	108	446.92	261.95	58.61	117.22	3,40	6.40	6.40	2	1
0	109	446.95	261.95	58.61	117.22	3.40	6,40	6.40	2	1
=	110	446.96	261.95	58.61	117.21	3.40	6.40	6.40	2	1
-	111	446.98	261.95	58.60	117.21	3.40	6.40	6.40	2	1
	112	459.20	259.71	56.56	113.11	3.40	6.40	6.40	2	1
T	137	460.52	260.96	56.67	113.33	6.40	6.40	6.40	2	1
E	138	447.63	262.54	58.65	117.30	6.40	6.40	6.40	2	1
L	139	447.65	262,56	58.65	117,31	6.40	6.40	6.40	2	1
	140	447.65	262.55	58.65	117.30	6.40	6,40	6.40	2	1
	141	447.29	262.54	58.70	117.39	6.40	6.40	6.40	2	1
	142	462.44	254.84	55.11	110.22	6.40	6.40	6.40	2	1
	E S T E	O 109 E 110 S 112 T 137 E 139 140	O 108 446.92 O 109 446.95 E 110 446.96 S 111 446.98 S 112 459.20 T 137 460.52 E 138 447.63 139 447.65 140 447.65 141 447.29 142 462.44	107 482.61 272.01 108 446.92 261.95 109 446.95 261.95 E 110 446.96 261.95 S 112 459.20 259.71 T 137 460.52 260.96 E 138 447.63 262.54 139 447.65 262.55 140 447.65 262.55 141 447.29 262.54 142 462.44 254.84	107 482.61 272.01 56.36 108 446.92 261.95 58.61 109 446.95 261.95 58.61 110 446.96 261.95 58.61 111 446.98 261.95 58.60 5 112 459.20 259.71 56.56 T 137 460.52 260.96 56.67 E 138 447.63 262.54 58.65 139 447.65 262.56 58.65 140 447.65 262.55 58.65 141 447.29 262.54 58.70 142 462.44 254.84 55.11	107         482.61         272.01         56.36         112.72           108         446.92         261.95         58.61         117.22           109         446.95         261.95         58.61         117.21           110         446.96         261.95         58.61         117.21           111         446.98         261.95         58.60         117.21           5         112         459.20         259.71         56.56         113.11           T         137         460.52         260.96         56.67         113.33           E         138         447.63         262.54         58.65         117.30           139         447.65         262.56         58.65         117.30           140         447.65         262.55         58.65         117.30           141         447.29         262.54         58.70         117.39           142         462.44         254.84         55.11         110.22	107         482.61         272.01         56.36         112.72         3.40           108         446.92         261.95         58.61         117.22         3.40           109         446.95         261.95         58.61         117.22         3.40           110         446.96         261.95         58.61         117.21         3.40           111         446.98         261.95         58.60         117.21         3.40           5         112         459.20         259.71         56.56         113.11         3.40           1         137         460.52         260.96         56.67         113.33         6.40           1         138         447.63         262.54         58.65         117.30         6.40           139         447.65         262.56         58.65         117.31         6.40           140         447.65         262.55         58.65         117.30         6.40           141         447.29         262.54         58.70         117.39         6.40           141         447.29         262.54         58.70         117.39         6.40           142         462.44         254.84         55.11	IO7         482.61         272.01         56.36         112.72         3.40         6.40           IO8         446.92         261.95         58.61         117.22         3.40         6.40           IO9         446.95         261.95         58.61         117.22         3.40         6.40           I10         446.96         261.95         58.61         117.21         3.40         6.40           I11         446.98         261.95         58.61         117.21         3.40         6.40           I12         459.20         259.71         56.56         113.11         3.40         6.40           I12         459.20         259.71         56.56         113.11         3.40         6.40           I12         459.20         259.71         56.56         113.11         3.40         6.40           I38         447.63         262.54         58.65         117.30         6.40         6.40           I39         447.65         262.56         58.65         117.31         6.40         6.40           I40         447.65         262.56         58.65         117.30         6.40         6.40           I41         447.29         262.55 <td>O         482.61         272.01         56.36         112.72         3.40         6.40         6.40           108         446.92         261.95         58.61         117.22         3.40         6.40         6.40           109         446.95         261.95         58.61         117.22         3.40         6.40         6.40           110         446.96         261.95         58.61         117.21         3.40         6.40         6.40           5         111         446.98         261.95         58.60         117.21         3.40         6.40         6.40           6         40         52.95         71         56.56         113.11         3.40         6.40         6.40           6         40         52.95         71         56.56         113.11         3.40         6.40         6.40           6         40         52.09         56.67         113.33         6.40         6.40         6.40           7         138         447.63         262.54         58.65         117.30         6.40         6.40         6.40           139         447.65         262.56         58.65         117.31         6.40         6.40         <th< td=""><td>O         482.61         272.01         56.36         112.72         3.40         6.40         6.40         2           108         446.92         261.95         58.61         117.22         3.40         6.40         6.40         2           109         446.95         261.95         58.61         117.21         3.40         6.40         6.40         2           110         446.96         261.95         58.61         117.21         3.40         6.40         6.40         2           111         446.98         261.95         58.60         117.21         3.40         6.40         6.40         6.40         2           112         459.20         259.71         56.56         113.11         3.40         6.40         6.40         6.40         2           137         460.52         260.96         56.67         113.33         6.40         6.40         6.40         2           138         447.63         262.54         58.65         117.30         6.40         6.40         6.40         2           140         447.65         262.56         58.65         117.31         6.40         6.40         6.40         2           1</td></th<></td>	O         482.61         272.01         56.36         112.72         3.40         6.40         6.40           108         446.92         261.95         58.61         117.22         3.40         6.40         6.40           109         446.95         261.95         58.61         117.22         3.40         6.40         6.40           110         446.96         261.95         58.61         117.21         3.40         6.40         6.40           5         111         446.98         261.95         58.60         117.21         3.40         6.40         6.40           6         40         52.95         71         56.56         113.11         3.40         6.40         6.40           6         40         52.95         71         56.56         113.11         3.40         6.40         6.40           6         40         52.09         56.67         113.33         6.40         6.40         6.40           7         138         447.63         262.54         58.65         117.30         6.40         6.40         6.40           139         447.65         262.56         58.65         117.31         6.40         6.40 <th< td=""><td>O         482.61         272.01         56.36         112.72         3.40         6.40         6.40         2           108         446.92         261.95         58.61         117.22         3.40         6.40         6.40         2           109         446.95         261.95         58.61         117.21         3.40         6.40         6.40         2           110         446.96         261.95         58.61         117.21         3.40         6.40         6.40         2           111         446.98         261.95         58.60         117.21         3.40         6.40         6.40         6.40         2           112         459.20         259.71         56.56         113.11         3.40         6.40         6.40         6.40         2           137         460.52         260.96         56.67         113.33         6.40         6.40         6.40         2           138         447.63         262.54         58.65         117.30         6.40         6.40         6.40         2           140         447.65         262.56         58.65         117.31         6.40         6.40         6.40         2           1</td></th<>	O         482.61         272.01         56.36         112.72         3.40         6.40         6.40         2           108         446.92         261.95         58.61         117.22         3.40         6.40         6.40         2           109         446.95         261.95         58.61         117.21         3.40         6.40         6.40         2           110         446.96         261.95         58.61         117.21         3.40         6.40         6.40         2           111         446.98         261.95         58.60         117.21         3.40         6.40         6.40         6.40         2           112         459.20         259.71         56.56         113.11         3.40         6.40         6.40         6.40         2           137         460.52         260.96         56.67         113.33         6.40         6.40         6.40         2           138         447.63         262.54         58.65         117.30         6.40         6.40         6.40         2           140         447.65         262.56         58.65         117.31         6.40         6.40         6.40         2           1

			CUA	DRO QUE I	DETERMINA	A EL COS - CUS D	E LOS LOTES			
•	LOTE #	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° VIVIENDA
	113	491.61	282.17	57.40	114.79	3.40	6.40	6.40	2	1
M	114	517.65	300,56	58.06	116.12	3,40	6.40	6.40	2	1
Α	115	554.95	343.48	61.89	123.79	3.40	6.40	6.40	2	1
N	116	521.05	313.73	60.21	120.42	3.40	6.40	6.40	2	1
	117	506.20	303.37	59.93	119.86	3.40	6.40	6.40	2	1
Z	118	537.81	333.14	61.94	123.89	3.40	6.40	6.40	2	1
Α	119	483,03	289.67	59.97	119.94	3.40	6.40	6.40	2	1
N	120	446.06	252.53	56.61	113.23	3.40	6.40	6.40	2	1
	121	510.94	308.68	60.41	120.83	3.40	6,40	6.40	2	1
ΑE	122	510.63	308.77	60.47	120.94	3.40	6.40	6.40	2	1
S	123	511.80	306.86	59.96	119.91	3.40	6 40	6.40	2	1
L T	124	452.43	257.12	56.83	113.66	3,40	6.40	6.40	2	1
- •	125	462.94	259.76	56.11	112.22	6.40	6.40	6.40	2	1
ΑE	126	495,10	288.19	58.21	116.42	6.40	6.40	6.40	2	1
S	127	509.83	308.34	60.48	120.96	6.40	6.40	6.40	2	1
	128	509.25	308.31	60,54	121.08	6.40	6.40	6.40	2	1
_	129	503,27	297.70	59.15	118.31	6.40	6.40	6.40	2	1
0	130	479.75	285.82	59.58	119.15	6.40	6.40	6.40	2	1
Ł	131	534.59	328.71	61.49	122.98	6.40	6.40	6 40	2	1
Α	132	502.35	298.96	59.51	119.02	6.40	6,40	6.40	2	1
	133	521.34	312.72	59.98	119.97	6.40	6.40	6.40	2	1
S	134	555.26	343.63	61.89	123.77	6.40	6.40	6.40	2	1
	135_	497.57	284.83	57,24	114.49	6.40	6,40	6.40	2	1
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	136	502.91	292.80	58.22	116.44	6.40	6.40	6.40	2	1
TOTAL		12118.32								

			CUAD	DRO QUE E	DETERMIN	A EL COS - CUS D	E LOS LOTES			
	LOTE#	ÁREA (m2)	AREA NETA	% cos	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° VIVIENDA
	143	482.84	272.01	56.34	112.67	3.40	6,40	6.40	2	1
M R	144	446.98	261.95	58.60	117.21	3.40	6.40	6,40	2	1
A 🖺 O	145	446.99	261.95	58.60	117.21	3.40	6.40	6.40	2	1
N E	146	446.99	261.95	58.60	117.21	3.40	6,40	6.40	2	1
_ G _	147	446.97	261.95	58.61	117.21	3.40	6.40	6.40	2	1
ZAS	148	459.67	259.70	56.50	112.99	3.40	6.40	6.40	2	1
A 🖺 T	173	459.78	260.96	56.76	113.52	6.40	6.40	6,40	2	1
NE	174	447.65	262.54	58.65	117.30	6.40	6 40	6.40	2	1
_ A	175	447.63	262.56	58.66	117.31	6.40	6 40	6.40	2	1
A	176	447.63	262.56	58.66	117.31	6.40	6.40	6 40	2	1
	177	447.30	262.55	58.70	117.39	6,40	6.40	6,40	2	1
	178	462.56	254.84	55.09	110.19	6.40	6.40	6.40	2	1

				CUAI	DRO QUE I	DETERMIN	A EL COS - CUS D	E LOS LOTES			
-		LOTE #	ÁREA (m2)	AREA NETA	% cos	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° VIVIENDA
		149	491.60	282.72	57.51	115.02	3.40	6,40	6,40	2	1
		150	517.67	301.13	58.17	116.34	3,40	6.40	6.40	2	1
M		151	554.95	344.09	62,00	124.01	3.40	6,40	6,40	2	1
Λ		152	521.70	313.11	60.02	120.03	3.40	6.40	6.40	2	1
Α		153	506.18	302.77	59.81	119.63	3.40	6.40	6.40	2	1
N		154	537.81	332.54	61.83	123.66	3,40	6.40	6.40	2	1
Z		155	483.03	289.15	59.86	119,72	3.40	6.40	6.40	2	1
_		156	446.04	253.05	56.73	113,47	3.40	6.40	6.40	2	1
Α		157	526,66	320.72	60.90	121.79	3.40	6.40	6.40	2	1
N	E	158	526,68	312.87	59.40	118,81	3.40	6.40	6.40	2	1
Α	S	159	534.67	326.06	60.98	121.97	3.40	6,40	6.40	2	1
	т	160	466.36	266.78	57.20	114.41	3.40	6.40	6.40	2	1
	-	161	474.41	268.87	56,67	113.35	5.40	6.40	6,40	2	1
R	E	162	503,95	294.51	58.44	116.88	6.40	6,40	6.40	2	<b>,</b> 1
Ε		163	524.92	311.75	59.39	118.78	6.40	6.40	6.40	2	1
G		164	524.96	319.56	60.87	121.75	6.40	6.40	6.40	2	1
		165	503.27	297.18	59.05	118.10	6.40	6,40	6.40	2	1
Α		166	479.75	285.30	59.47	118.94	6.40_	6.40	6.40	2	<b>1</b>
Т		167	534.59	328,11	61.38	122.75	6.40	6.40	6.40	2	1 1/
Α.		168	502.23	298.37	59.41	118.82	5.40	6.40	6.40	-02-01A	å 14 166.
Α		169	521.34	312.10	59,86	119.73	6,40	6.40	6.40	Sena.	mongo
		170	555.26	343.01	61.77	123.55	6.40	6,40	6.40	02	1.79
		171	497.57	284.26	57.13	114,26	5.40	6.40	6.40	<b>℃</b> 2	/ Hi
		172	503.06	292.26	58,10	116,19	6.40	6.40	6.40		V:::::::::::::::::::::::::::::::::::::
TOT	ΓAL		12238.66						DI:		CONSLIGHT

										-	(a) care los
				CUAI	DRO QUE	DETERMIN	A EL COS - CUS D	E LOS LOTES			
		LOTE #	ÁREA (m2)	AREA NETA	· % COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° VIVIENDA
М		179	482.76	272.01	56,34	112.69	3.40	6.40	6.40	2	1
	_	180	446.95	261.95	58.61	117.22	3,40	6.40	6.40	2	1
Α	Во	181	446,90	261.95	58.61	117.23	3,40	6.40	6.40	2	1
N .	R _	182	446.91	261.95	58.61	117.23	3.40	6.40	6.40	2	1
, L	, E	183	446.93	261.95	58,61	117.22	3.40	6.40	6.40	2	. 1
_ A	` s	184	458.96	259.70	56.58	113.17	3,40	6.40	6.40	2	1
A	S T	209	460,29	260.96	56.69	113,39	6.40	6.40	6.40	2	1
N	Α .	210	447.69	262.54	58,64	117.29	6.40	6.40	6.40	2	1
Α	e E	211	447.71	262.56	58.65	117.29	6.40	6.40	6.40	2	1
	3	212	447.71	262,56	58,65	117.29	6,40_	6.40	6.40	2	1
S		213	447.33	262.55	58.69	117.39	6.40	5.40	6.40	2	1
		214	462.58	254.84	55.09	110.18	6.40	6.40	6.40	2	1
	TOTAL		5442.72								

M	LOTE#	ÁREA (m2)	ADEA	% cos	% CUS	A EL COS - CUS D	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N' VIVIENDA
A	185	491.60	282.76	57.52	115.04	3.40	6.40	6.40		1
	186	517.65	301,13	58.17	116.35	3.40	6.40	6.40	2	1
N	187	554.95	343.48	61.89	123.79	3.40	6.40	6.40	2	1
Z	188	521.05	312.49	59.97	119.95	3.40	6,40	6,40	2	1
Α	189	506,20	302.18	59.70	119.39	3.40	6.40	6.40	2	1
N	190	537.81	331.94	61.72	123.44	3.40	6.40	6.40	2	1
14	191	483.05	288.64	59.75	119,51	3.40	6.40	6,40	2	1
Α	192	446.04	253.05	56,73	113.47	3.40	6.40	6,40	2	1
Ε	193	537.32	328.01	61.05	122.09	3.40	6,40	6.40	2	1
	194	537.69	328.01	61.00	122.01	3.40	6.40	6.40	2	1
LS	195	550.09	334.80	60.86	121.73	3.40	6,40	6,40	2	1
A T	196	539.07	324.44	60.19	120.37	3.40	6,40	6,40	2	1
SE	197	539.46	308.90	57.26	114.52	6.40	6,40	6.40	2	1
	198	595.39	376.74	63.28	126.55	6.40	6.40	6.40	2	1
	199	536.76	328.01	61.11	122.22	6.40	6.40	6.40	2	1
В	200	535,69	328.01	61.23	122,46	6.40	6.40	6.40	2	1
R	201	503.28	297.70	59.15	118.30	6.40	6.40	6.40	2	1
	202	479.57	285.82	59.60	119.20	6.40	6.40	6.40	2	1
-	203	534.59	328.70	61.49	122.97	6.40	6 40	6.40	2	1
5	204	502.35	298.96	59.51	119.02	6.40	6.40	6.40	2	1
Α	205	521.34	312.72	59.98	119,97	6,40	6.40	6.40	2	1
S	206	555.26	343.63	61.89	123.77	5.40	6.40	6.40	2	1
-	207	497.67	284.83	57.23	114 47	6.40	6.40	6.40	2	1
	208	503.39	292.84	58.17	116.35	6.40	6.40	6.40	2	1
TOTAL		12527.27								

			CUA	DRO QUE	DETERMIN	A EL COS - CUS D	E LOS LOTES			
MANZANA	LOTE#	ÁREA (m2)	AREA NETA	% cos	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT, MAX, mt,	# PISOS	N° VIVIENDAS
MEDITERRANEO	222	467.84	241.27	51.57	103.14	3,40	6.40	6,40	2	2
MEDITERMANEO	223	578.10	333.26	57.65	172.94	3,40	5.60	9.00	3	3
	224	688.16	425.74	61.87	185.60	3,40	5.60	9,00	3	3
TOTAL		1734.10					L		<del></del> _	

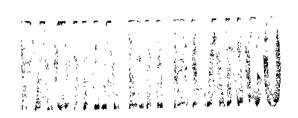
			CUA	DRO QUE I	DETERMIN	A EL COS - CUS D	DE LOS LOTES			
	LOTE #	ÁREA (m2)	AREA NETA	% cos	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° VIVIENDAS
MANZANA	225	676.35	427.98	63.28	126.56	3.40	6.40	6.40	2	1
	226	704.68	455.39	64.62	129.25	3.40	6.40	6,40	2	1
ATLÁNTICO	227	634.77	381.19	60.05	120,10	3.40	6.40	6.40	2	1
	228	633.40	388,52	61.34	122 68	6.40	6,40	6,40	2	1
	229	638.89	398.50	62.37	124.75	6.40	6.40	6,40	2	1
	230	623.31	355.27	57.00	113.99	6.40	6,40	6.40	2	1
TOTAL		3911.40					·			

			CUA	DRO QUE I	DETERMIN	A EL COS - CUS D	E LOS LOTES		_	
. P	LOTE#	ÁREA (m2)	AREA NETA	% cos	% cus	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° VIVIENDA
M A	238	655.58	407.85	62.21	124.42	6.40	6.40	6.40	2	1
A	239	639.70	404.64	63.25	126.51	6.40	6 40	6.40	2	1
N C	240	571.29	342.71	59 99	119.98	6,40	6 40	6,40	2	1
<u> </u>	241	449.91	230.35	51.20	102.40	6.40	6.40	6.40	2	1
ν F	242	249.62	123.38	49.43	98.86	6.40	6.40	6.40	2	1
Α	243	249.87	123.45	49.41	98,81	6.40	6.40	6,40	2	1
N '	244	434.25	206.18	47.48	94 96	6.40	6,40	6,40	2	1
· · C	245	484.46	269.86	55.70	111.41	6.40	6.40	6.40	2	1
A o	246	465.37	241.81	51.96	103,92	6.40	6.40	6.40	2	1
·	247	224.55	93.10	41.46	82.92	6.40	6.40	6.40	2	1
	248	222.72	92.97	41.74	83.49	6.40	6.40	6,40	2	1
TOTAL	,	4647.32	<u> </u>				·		<del></del>	

								000	001	0000
			CUA	DRO QUE I	DETERMIN	A EL COS - CUS D	E LOS LOTES			
١,	LOTE #	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS		ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt	# DISOS	N° VIVIENDA
M	215	609.60	310.56	50.94	254.72	3,40	15.00	18.40	5	
Α	216	950.46	627.32	66.00	330.01	3.40	15.00	18.40	5	10
N	217	1277.47	914.47	71.58	429.51	3.40	18.00	21.40	- 6	14
	218	1327.05	868.22	65.42	392,55	3.40	18.00	21.40	6	24
۷ 0	219	998.33	655,34	65.64	393,86	3.40	18.00	21.40	6	20
A C	220	1000.22	654.56	65.44	327.21	3.40	15.00	18.40	5	16
N S	221	1138.22	788.85	69.31	346,53	3.40	15,00	18.40	5	20
T	231	828.32	505.03	60.97	182.91	3.40	9.00	12.40	3	
AA	232	1055.18	731.18	69.29	277.18	3.40	12.00	15.40	4	14
	233	1287.67	901.03	69.97	279.89	3.40	12.00	15.40	4	18
L	234	658.30	391.32	59.44	178.33	3.40	9.00	12.40	3	
_	235	755.73	487.82	64.55	193.65	3,40	9.00	12.40	TOTAL	E B
A	236	827.27	545.76	65.97	197.91	3,40	9.00	12.40	Cha	1100 000
	237	931.33	620,97	66.68	200,03	3.40	9.00	12.60	3	7 0 2 4 T
TOTAL		13645.15	I					3,7	لبعدنتسب	

Ing. Jorge Deampo Gerențe Técnico

> CANTAN MANTA exhibitiven original vuelyo al interesado







Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina Telf 052624758 www.registropmanta.gob.cc

Ficha Registral-Bien Inmueble 46364

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17016562, certifico hasta el día de hoy 19/08/2017 11:43:02, la Ficha Registra Nacionales 46364.

#### INFORMACION REGISTRAL

Fecha de Apertura: jueves, 29 de mayo de 2014

Información Municipal:

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Parroquia: SAN MATEO

#### **LINDEROS REGISTRALES:**

LOTE NUMERO 120 DE LA MANZANA LAS OLAS ESTE DE LA URBANIZACION MARINA BLUE, de la Parroquia SAN MATEO, con las siguientes medidas y linderos. FRENTE: 17,27 m.-...Vie 114 Olas. ATRAS: 15,93m.- lotes No. 129. COSTADO DERECHO: 30,33m.- Lote No.- 119, 30 IZQUIERDO: 24,84m.- Lote No.-121. AREA TOTAL: 446,06m2. SOLVENCIA: EL LOTE DESCRI SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

#### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

	_			13.2 '8	
Libro	Acto	Número y fec	ha de Inscripción	Folio In	Findid
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN	2784	10/sep/2013	56 04 6	36 DEC
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3147	16/oct/2013	63.806	SE MABBOEL CO
PLANOS	PLANOS	1	02/ene/2014	2	
PLANOS	PLANOS	25	02/jul/2014	474	626
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	LIBERACION AREAS EN GARANTIA	270	24/feb/2016	1.064	1.133

#### **MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Registro de: COMPRA VENTA

[ 1 / 5 ] COMPRA VENTA

Inscrito el:

martes, 10 de septiembre de 2013

Número de Inscripción: 2784

Tomo: 1

Nombre del Cantón:

**MANTA** 

Número de Repertorio: 6565

Folio Inicial:56.011

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final:56.061

Cantón Notaría:

**MANTA** 

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 de agosto de 2013

Fecha Resolución:

#### a .- Observaciones:

COMPRAVENTA Y UNIFICACION\* El Fideicomiso Marina Blue representado por la Compañía Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, a su vez debidamente representado por el Sr. David Fernando Guime Calero. En esta escritura el Municipio de Manta vende a favor de FIDEICOMISO MARINA BLUE el excedente de terreno de 594.38m2 .UNIFICACION.- Marina Blue es propietario de ocho areas de terrenos ubicadas en el sector conocido como Piedra Larga de la ciudad de Manta los cuales se detallan de la siguiente manera. LOTE 2.- LOTE 3, LOTE 4. LOTE 5, FAJA N. 1 FAJA N. 2 FAJA N. 3 FAJA N. 4 areas de terrenos que se unifican al area de excedente de 594.38 QUEDANDO UN AREA TOTAL DE 202034.06m2.

#### b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC Nombres y/o R	tazon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000065830FIDEICOMIS	O MARINA BLUE	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR 	8000000000050594GOBIERNO A DESCENTRA CANTON MA	LIZADO MUNICIPAL DEL	NO DEFINIDO	MANTA	Empresa Publica Moni- Registro de la Propieda Manta-EP

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Ficha Registral: 46364

sábado, 19 de agosto de 2017 11:43





Número Inscripción Fecha Inscripción Folio Inicial Folio Final 26/jul/2013 46 080 46 099

Registro de: COMPRA VENTA

[2 /5] COMPRA VENTA

Inscrito el :

miércoles, 16 de octubre de 2013

Número de Inscripción: 3147

Tomo. I

Nombre del Cantón: **MANTA**  Número de Repertorio: 7380

Folio Inicial:63.806

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final:63.818

Cantón Notaría:

**MANTA** 

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 de septiembre de 2013

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

DESMEMBRACIÓN del lote de terreno de propiedad de Fideicomiso Marina Blue el mismo que según escritura tenia un área de 202.034,00m2 y mediante esta escritura desmembra un área de 17.004,97m2 quedando un área sobrante de 185.029,09m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudád	Dirección Domicilio	
PROPIETARIO	8000000000624	40FIDEICOMISO MERCANTIL INMO MARINA BLUE	BILIARIO NO DEFINIDO	MANTA		

PROPIETARIO 80000000065830FIDEICOMISO MARINA BLUE

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

			1	
Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final	_
2784	10/sep/2013	56.011	56.061	

MANTA

Registro de: PLANOS

[ 3 / 5 ] <u>PLANOS</u>

Inscrito el:

Libro

jueves, 02 de enero de 2014

Número de Inscripción: 1

Tomo:1

Nombre del Cantón:

COMPRA VENTA

MANTA

Número de Repertorio: 12

Folio Inicial 2

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

NO DEFINIDO

Cantón Notaría:

MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Folio Final:51

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 06 de diciembre de 2013

Fecha Resolución: a .- Observaciones:

PLANOS DE LA URBANIZACION MARINA BLUE

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio	
PROPIETARIO	8000000000624	40FIDEICOMISO MERCANTIL INMO MARINA BLUE	BILIARIO NO DEFINIDO	MANTA		

#### c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1234	17/ago/1998	830	830
COMPRA VENTA	2784	10/sep/2013	56 011	56 061
COMPRA VENTA	537	27/ahr/1987	140-6	1 414

Registro de: PLANOS

[4 / 5 ] PLANOS /

Inscrito el:

miércoles, 02 de julio de 2014,

sábado, 19 de agosto de 2017 11:43

Número de Inscripción: 25



Ficha Registral:46364





Nombre del Cantón:

MANTA

Número de Repertorio:

Folio Inicial 474

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Folio Final 626

Cantón Notaría:

MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 05 de junio de 2014

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE ENTREGA DE LOS LOTES DESTINADOS PARA ÁREAS SOCIALES-VER DETALLE DE LOS 63 LOTES EN GARANTÍA. MANZANA EL FARO ESTE LOS LOTES DEL ATAL 96 MANZANA LAS BRISAS ESTE LOS LOTES DEL LOTE 189 AL LOTE 196. MANZANA LAS OLAS ESTE LOS LOTES DEL LOTE 189 AL LOTE 196. MANZANA LAS OLAS ESTE LOS LOTES DEL LOTE 189 AL LOTE 196. MANZANA LAS OLAS ESTE LOS LOTES DEL LOTE 189 AL LOTE 196. MANZANA LAS OLAS ESTE LOS LOTES DEL LOTE 189 AL LOTE 196. MANZANA LAS OLAS ESTE LOS LOTES DEL LOTE 189 AL LOTE 196. MANZANA LAS OLAS ESTE LOS LOTES DEL LOTE 189 AL LOTE 196. MANZANA LAS OLAS ESTE LOS LOTES DEL LOTE 189 AL LOTE 196. MANZANA LAS OLAS ESTE LOS LOTES DEL LOTE 189 AL LOTE 196. MANZANA LAS OLAS ESTE LOS LOTES DEL LOTE 189 AL LOTE 196. MANZANA LAS OLAS ESTE LOS LOTES DEL LOTE 189 AL LOTE 196. MANZANA LAS OLAS ESTE LOS LOTES DEL LOTE 189 AL LOTE 196. MANZANA LAS OLAS ESTE LOS LOTES DEL LOTE 189 AL LOTE 196. MANZANA LAS OLAS ESTE LOS LOTES DEL LOTE 189 AL LOTE 196. MANZANA LAS OLAS ESTE LOS LOTES DEL LOTE 189 AL LOTE 196. MANZANA LAS OLAS ESTE LOS LOTES DEL LOTE 189 AL LOTE 196 A LOS LOTES DEL 117 AL 132. MANZANA ATLÁNTICO DEL LOTE 225 AL LOTE 227. MANZANA REGAT, ESTE DEL LOTE 153 AL LOTE 168 Y MANZANA PACIFICO DEL LOTE 243 AL 246.

#### b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC No	mbres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio	
PROPIETARIO	800000000065830F1I	DEICOMISO MARINA BLUE	NO DEFINIDO	MANTA	-0.5.04-	Г

#### c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial o Folio Fina
PLANOS	1	02/ene/2014	2 %0 5

Registro de: PROHIBICIONES **JUDICIALES Y LEGALES** 

[5 / 5 ] PROHIBICIONES JUDICIALES Y

Inscrito el:

miércoles, 24 de febrero de 2016

Número de Inscripción: 270

Nombre del Cantón: **MANTA**  Número de Repertorio: 1282

Folio Inicial. 1.064

Oficina donde se guarda el original: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

Folio Final: 1.133

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 10 de febrero de 2016

Fecha Resolución:

#### a.- Observaciones:

Se procede a liberar las areas en garantía Of. No. 112-ALC-M-JOZC. Manta, 10 de Febrero del 2016.Manzana El Faro (9 lotes) lote 83,88, 89,91,92,93,94,95,96. Manzana Las Olas Este (6 lotes) 117,120,124,125,130,132.Manzana Regata Este (8 lotes)153.161, 163,164,165,166,167,168)Manzana Brisas Este (4 lotes) 189,191,192,193)Manzana Atlántico (3 lotes) 225,226, 227)Manzana Pacifico (1 lote) lote 243.

#### b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD	800000000505	94GOBIERNO AUTONOMO		MANTA	
COMPETENTE		DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE	IL .		· 1
		CANTON MANTA			!
PROPIETARIO	8000000000624	40FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBIL	IARIO	MANTA	
		MARINA BLUE			
c Esta inscripci	ón se refiere a la	(s) que consta(n) en:			

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	25	02/jul/2014	474	626

#### **TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro

Número de Inscripciones

COMPRA VENTA

2

PLANOS

2

PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

1

Certificación impresa por :zayda\_saltos

Ficha Registral:46364

sábado, 19 de agosto de 2017 11:43



Empresa Pública Municipa

Registro de la Propledad

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:43:02 del sábado, 19 de agosto de 2017

A peticion de: GUALPA LUCAS MARIO EDUARDO

Elaborado por :ZAYDA AZUCENA SALTOS PASSALTOS PASSALTOS

que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA,

Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Empresa Pública Municipa Registro de la Propiedad de



# Manta



0000073036

# AUTORIZACION

No. 180-16460

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial autorizado EDGAR GUSTAVO BARRERA PLUA, para que celebre Escritura de Cá Venta sobre el terreno propiedad del FIDEICOMISO MARINA ubicado en la Urbanización MARINA BLUE, signado como 🕏 manzana Las Olas Este, Parroquia San Mateo, Cantón Manta siquientes medidas y linderos:

Frente:

17,27m. - Vía Las Olas.

Atrás:

15,93m. - Lote No. 129.

Costado Derecho:

30.33m. - Lote No. 119.

Costado Izquierdo:

24,84m. - No. Lote 121.

Área total:

446,06m2.

Manta, abril 19 del 2017.

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos/error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes. **CVGA** 

Dirección: Calle 9 y avenida 4

Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479

Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec

@Municipio Manta

@MunicipioManta

fb.com/MunicipioManta 🚾 youtube.com/MunicipioManta

alcaldia@manta.gob.ec

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



#### DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: 14234.

Nº 142345

#### CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 48883

Fecha: 19 de abril de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

Ubicado en: URB.MARINA BLUE MZ LAS OLAS ESTE LT-120

Área total del predio según escritura:

El Predio de la Clave: 1-34-31-08-000

Área Total de Predio: 446,06

*M2* 

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

0000000000

MARINA BLUE FIDEICOMISO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

62448,40

CONSTRUCCIÓN:

0,00

62448,40

Son: SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES CON

CUARENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de die<del>jemb</del>re del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 (2017)".

C.P.A. Javier Gevallos Morejón

Director de Avaluos, Catastros

Impreso por: GABRIELA SOLORZANO 19/04/2017 15:30:24

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA





### LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Terma Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pago por concepto de Impuestos. Tasas y Tributos Municipales a cargo de

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

20 ABRIL 2017

Manta.

CONTENT OF THE WATER CONTENT OF THE CONTENT OF THE

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Nº 084798



## LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO.
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR.
perteneciente a FIDEICOMISO MARINA BLUE
ubicada URB.MARINA BLUE MZ LAS OLAS ESTE LT-120
ubicada URB.MARINA BLUE MZ LAS OLAS ESTE LT-120  cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$80290.80 OCHENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA DOLARES CON 80/100.
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA.

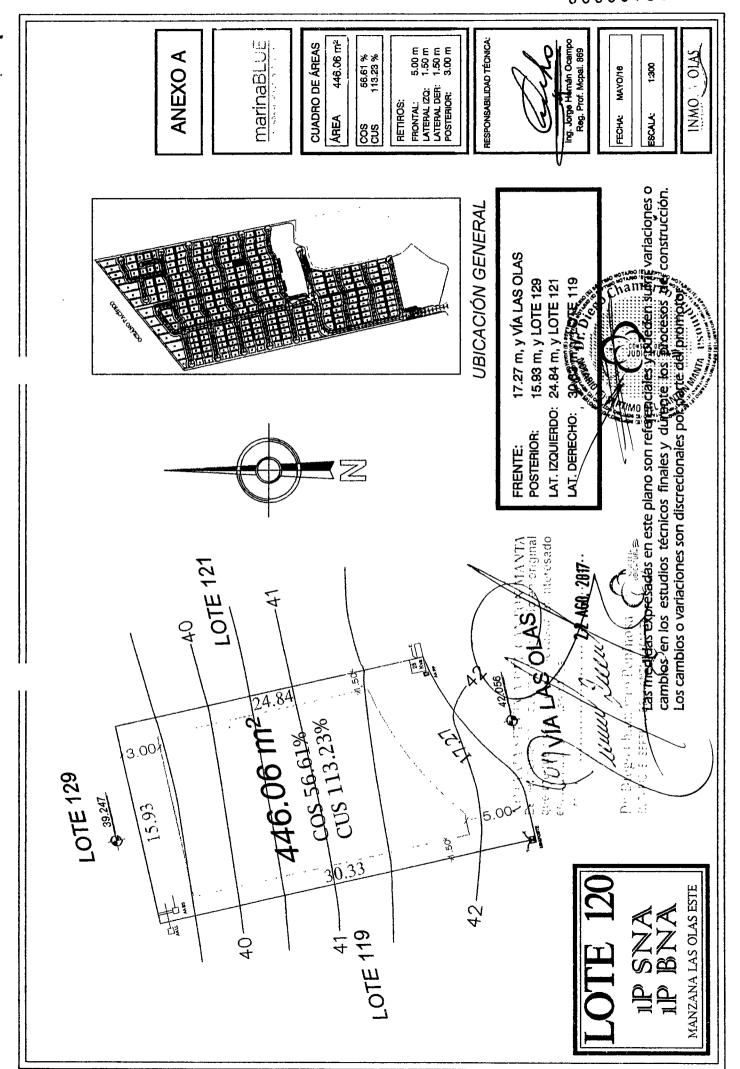
Elaborado: Andrés Chancay

20 DE ABRIL DEL 2017

Manta,

Director Financiare Municipal







# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12 Teléfono: 2621777 - 2611747 RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

000046786

# DATOS DEL CONTRIBUYENTE

FIDEICOMISO MARINA BLUE C.I. / R.U.C.:

NOMBRES:

DIRECCIÓN:

RAZÓN SOCIALURBANIZACION MARINA BLUE MZ-LAS

## AVALÚO PROPIEDAD: DATOS DEL PREDIO ESBRECCIÓNPREDIO: CLAVE CATASTRAL: OLAB

VALOR DESCRIPCIÓN VALOR

SANCHEZ ALVARADO PAMELA

N° PAGO: CAJA:

REGISTRO DE PAGO

21/08/2017 13:40:53

FECHA DE PAGO:

**TOTAL A PAGAR** CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE



ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

# ÍTULO DE CRÉDITO No. 0601590

Soldemo Authorno Descentralizado

Nunicipal del Cantón Manta

R.U.C.: 136000950001\*

		,				,		4/21/2017 4:00
	OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	STRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	N C IIII
Una escritura p \$80290.80 ubica	Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR CON LA CUANTÍA \$80290.80 ubicada en MANTA de la parmonia SAN MATEO	N LA CUANTÍA	1-34-31-08-000	8	446,06	62448,40	260608	601590
				-				
	VENDEDOR		-		1	AL CABALAS V ADICIONALES	MAI ES	
0110/00					1	ABALAS I AUICIO	MALES	
5.C./ P.U.C.	NUMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCIÓN	2		CONC	CONCEPTO	-	VAI OB
0000000000	FIDEICOMISO MARINA BLUE	URB.MARINA BLUE MZ LAS OLAS	LAS OLAS				monacto ordeninat	1000
		ESTE LT-120	\ T			Sondiu.	indiamine and	16,200
	ADQUIRIENTE				Junta	Junta de Beneficencia de Guayaqui	9 Guayaquil	240,87
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	NO CONTRACTOR OF THE PROPERTY				TOTAL	TOTAL A PAGAR	1043,78
		CINECCIO	_				-	
1308460185	BARRERA PLUA EDGAR GUSTAVO	. AN				VALOR	VALOR PAGADO	1043,78
	3					,	00 140	
,	•							3

4/21/2017 4:00 ALEXIS ANTONIO REYES PICO

EMISION:

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



CENT OF ERIA



BanEcuador B.P. RUC: 1768183520001

MANTA (AG.) AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA No. Fac.: 056-502-00000611 Fecha: 24/08/2017 10:23:11 a.m.

No. Autorizaciśn: 2408201701176818352000120565020000006112017102315

Cliente :JO2A FARFAN FREDY FERNANDO ID :1303353955 Dir :MANABIMANTAMANTA 11 Y AV 12 00000

Descripcion Recaudo

SubTotal USD I.V.A TÖTÄL USD

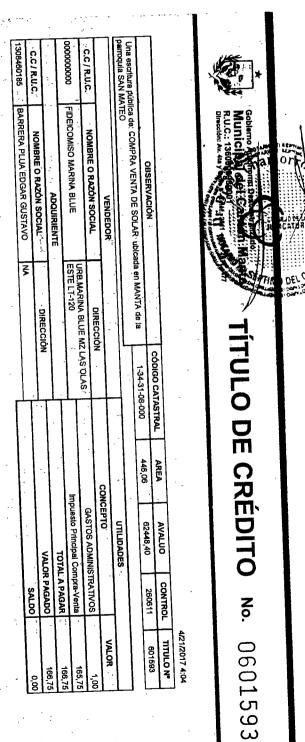
0.54 0.06 0.60

\*\*\*\* GRACIAS POR SU VISITA \*\*\*\* Sin Derecho a Credito Tributario

BanEcuador B.P.
24/08/2017 10:22:48 a.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-600IERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECOUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-0117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 683040977 5
Concepto de Pago: 1 :06 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANT AF OP: mlucio
INSTITUCION DEPOSII. F NOTARIA 7
FORMA DE RECAUDO: Éte 1700

Efectivo: Comision Efectivo: IVA & TOTAL: SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador



EMISION: 4/21/2017 4:04 ALEXIS ANTONIO REYES PICO SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

BIERNO AUTONOMO DESCENIPAL DODO





Factura: 002-002-000021724



20171308007P01027

### NOTARIO(A) ENCARGADO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

			EXTRACTO			Chamor Chamor		
<b>Escritura N°:</b> 20171308007P01027							70	
		ACTO O CONTRATO:			JUDICATURA S			
<b></b>	··· ·			COMPRAVENTA	): 		11.2	335
FECHA DE OTORGAMIENTO: 22 DE AGOSTO DEL 2017,								103.3
		311, (10.00)	<del></del>			N.C.	AMO DEP AND SECOND	
OTORGA	NTES					<u> </u>		
				OTORGADO POR				
Persona	Persona Nombres/Razón social Ti		ervininete	Documento de identidad	No. Identificació	n Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural RODRIGUEZ SANTANA KARINA LUISANA		REPRESE	NTANDO A	CÉDULA	0922600440	ECUATORIA NA	VENDEDOR(A )	FIDEICOMISO MARINA BLUE
<u> </u>				A FAVOR DE				
Persona Nombres/Razón social Tipo interv			erviniente	Documento de No. identidad Identificaci		n Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
		POR SUS I DERECHO		CÉDULA	1308460185	ECUATORIA NA	COMPRADOR (A)	
UBICACIÓ	N							
Provincia			Cantón		Parroquia			
MANABI MANTA			MANTA					
	CIÓN DOCUMENTO:							
OBJETOK	OBSERVACIONES:							
						, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		
CUANTÍA CONTRAT	DEL ACTO O O: 80290	00						

### PROTOCOLIZACIÓN 20171308007P01027 PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 22 DE AGOSTO DEL 2017, (10:08)

OTORGA: NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 1

CUANTÍA: INDETERMINADA

PETICIÓN DE:						
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN			
BARRERA PLUA EDGAR GUSTAVO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308460185			

OB	SF	RV	ΔC	N)	IFS:

### NOTARIO(A) ENCARGADO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

### NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

### EXTRACTO

	<del></del>
•	
<del></del>	D
Calidad	Persona que le representa
MPARECIEN	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	Persona que
Calidad	representa
De	
Parroquia	<del></del>
	Parroquia

NOTARIO(A) ENCA

30 HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

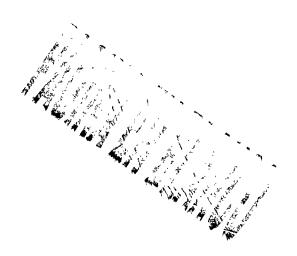
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la Escritura Pública de COMPRAVENTA QUE OTORGA EL FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO IRREVOCABLE DENOMINADO "FIDEICOMISO MARINA BLUE" A FAVOR DEL SR. EDGAR GUSTAVO BARRERA PLUA

.- Firmada y sellada en Manta, a los veintidos (22) de Agosto del dos mil

diecisiete.-

Dr. DIEGO CHEMCHROTEPINOSA

NOTARIO SEPTIMO EN READE DEL CANTÓN MANTA



### EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

### Razón de Inscripción

Periodo: 2017

Número de Inscripción:

2792

Número de Repertorio:

6716

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Once de Septiembre de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2792 celebrado entre :

Nro. Cédula

Nombres y Apellidos

Papel que desempeña

1308460185

BARRERA PLUA EDGAR GUSTAVO

**COMPRADOR** 

80000000062440

FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO

**VENDEDOR** 

MARINA BLUE

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien

Código Catastral

Número Ficha

Acto

LOTE DE TERRENO 1343108000

46364

**COMPRAVENTA** 

Observaciones:

Libro: COMPRA VENTA

Acto:

**COMPRAVENTA** 

Fecha: 11-sep./2017

Usuario: yessenia\_parrales

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZ

Registrador de la Propiedad (E)

MANTA,

lunes, 11 de septiembre de 2017